BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 1º de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7273

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Anulación de una patente de Canciller de primera clase de Consulado

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Anúlase:

La patente que acredita al Canciller de primera clase de Consulado, Argentino B. Rossani.

Art. 2º Ordénese el inmediato traslado a esta Capital del canciller Rossani.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Incorporación del empleo de prosecretario.

Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

Vista la nota precedente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones solicitando se incorpore en su presupuesto el empleo de prosecretario;

Considerando que el pedido se funda en que el Honorable Congreso repuso todos los puestos suprimidos menos el de prosecretario (antes Oficial de Secretaría), debido a una omisión que tuvo su origen en un cambio de leyenda.

Que el expresado puesto es muy necesario para el funcionamiento de la Caja;

En virtud de lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley Nº 4349,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones el empleo de prosecretario con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y resérvese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Prohibición de la exportación de hilo sisal, harpillera y bolsas del mismo textil.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Decreto Nº 172.

Considerando:

Que la Ley Nº 10.278 prohibe hasta el 30 de Abril del corriente año, la exportación de hilo sisal, harpillera y bolsas.

Que dadas las dificultades con que se tropieza para la importación de los mencionados artículos y siendo necesario evitar que por la falta de ellos se perjudiquen los intereses de la agricultura, corresponde mantener la prohibición establecida en la Ley citada;

Por lo expuesto y en uso de la facultad que confiere el Art. 7º de la Ley Nº 10.349,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A partir del día 1º de Mayo próximo, queda prohibida la exportación de hilo sisal, harpillera y bolsas del mismo textil.

Art. 2º Tomen nota las Aduanas, comuníquese y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia». — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, dos cátedras, (Historia Argentina e Instrucción Cívica), del Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia», al señor Pacífico Rodríguez Villar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Distribución de agua en la estación Pacará. — Sustitución de plano.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 10546-F-915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación un nuevo plano, en sustitución del aprobado por Decreto de Diciembre 31 de 1916, relativo a la distribución de agua en la estación Pacará del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia, quedando anulado el que lo fué con el mismo objeto con fecha Diciembre 31 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, públiquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Bosicovich F. — Sobre queja contra el Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 3273-F-913. — Visto la solicitud formulada por el Señor F. Bosicovich con motivo de las varias quejas que ha instaurado contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino reclamando indemnizaciones por deterioros y falta de entrega de mercaderías de su propiedad que fueron transportadas por la mencionada Empresa;

Atento que en cada caso la Dirección General de Ferrocarriles ha tomado la intervención que le corresponde, resolviendo lo pertinente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, quedando terminado así, su trámite administrativo;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase bien y definitivamente solucionadas en lo administrativo, las quejas de referencia.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al recurrente y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras de reparo del camino de Ingeniero Ezcurra a Cardoso

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expte. 8934-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación la documentación relativa a las obras de reparo del camino de Ingeniero Ezcurra a Cardoso, zona del Ferrocarril Central Córdoba, Provincia de Santiago del Estero ampliatorias de las ejecutadas ya en el mencionado camino.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el artículo 5º del decreto de 27 de Agosto de 1917 y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la documentación relativa a las obras de ampliación que lleva a cabo la referida Comisión en el Camino de Ingeniero Ezcurra a Cardoso, zona del Ferrocarril Central Córdoba, las que han sido presupuestas en la suma de cuatro mil ochocientos veinticinco pesos con siete centavos moneda nacional ($ 4.825,07 m/n.) que se imputará a la ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando mayor gasto incurrido en las obras de reparo del camino de acceso a la Estación Lehmann.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expte. 469-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita la aprobación de un mayor gasto de $ 1.467,86 m/n. por sustitución de materiales en las obras de reparación de las calles de inmediato acceso a la estación Lehmann, provincia de Santa Fe, en la zona del Ferrocarril Central Argentino, obras que fueron presupuestas en $ 2.667,64 moneda nacional por decreto de 22 de Febrero del año ppdo.; y

Considerando que la suspensión en la provisión de caños de madera dura por la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha determinado el cambio de dichos caños por bóvedas de mampostería y un mayor movimiento de tierra que el previsto; originando el mayor gasto de que se ha hecho referencia; y atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con ochenta y seis centavos (pesos 1.467,86 m/n.) con destino a las obras de que se ha hecho mención, debiendo imputarse este gasto a los fondos de la ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Comisión a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyecto y presupuesto para obras reparo camino a Estación Pavón Arriba.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 615 F-1918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto to valor de $ 11 800,69 m/n relativos a las obras de reparación del camino de acceso a Santa Teresa desde Pavón Arriba y para cuyos trabajos la Comisión de Fomento de Santa Teresa contribuye con la cesión gratuita de veinte mil ladrillos y el transporte de las herramientas y materiales al pie de las obras, cooperación que se estima en la suma de $ 900 00 m/n; y

Considerando:

Que los expresados trabajos conjuntamente con los de reparación en los caminos de acceso a la estación Santa Teresa desde San Nicolás, Paz y Cepeda fueron aprobados por decreto de 24 de Julio de 1914, no pudiéndose llevar a cabo en vista de la situación comprometida en que se hallaban los fondos del Ferrocarril Central Argentino en esa fecha, razón por la cual conviene su anulación, excepción hecha de la parte relativa a las obras de que se trata.

Que encontrándose comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atenta la conveniencia en dejar bien establecido para éste y otros casos análogos, a qué repartición le corresponde de intervenir en el llamado a licitación, en los términos de ley, y

Teniendo en cuenta, que si bien por decreto de 30 de Enero ppdo., se dispuso dependiera de la Dirección General de Puentes y Caminos la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, lo ha sido, en la mente de reconcentrar bajo una única acción directriz la ejecución de obras de caminos y puentes, y sin que ello importe restarle a la aludida Comisión atribuciones que ejercita como complemento o atributo de su propia existencia.

Que esto no obsta asimismo, para que la Dirección General de Puentes y Caminos tome en cada caso y antes de la realización del acto de la licitación, la ingerencia correspondiente, dentro de su rol de ejecutora y consejera técnica, y que proyecte, observe e informe acerca de los puntos sometidos a su estudio en los expedientes respectivos;

Por esto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Julio de 1914, en la parte que se refiere a los caminos de acceso a la estación Santa Teresa desde San Nicolás, Paz, Cepeda y calles de acceso a Santa Teresa.

Art. 2º Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia, para las obras de reparo en el camino que va a Pavón Arriba y procédase por la expresada Comisión a realizar ad- referendum del P. E. la licitación pública para la adjudicación de los trabajos mencionados, de acuerdo con las bases de licitación aprobadas por resolución de 19 de Octubre ppdo.

Art. 3º El gasto de once mil ochocientos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, (11.800,69 m/n) del que hay que deducir el aporte de novecientos pesos moneda nacional ($ 900,00 con que contribuye la Comisión de Fomento de Santa Teresa o sea la suma de diez mil novecientos pesos con sesenta y nueve centavos, ($ 10.900,69 m/n) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos, fecho, vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos, la que hará reponer el sellado correspondiente de acuerdo con la Ley 10361.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyecto relativo a obras de ampliación en el camino de Lima a San Antonio de Areco.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 2438 F-1918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, valor de mil trescientos pesos moneda nacional, relativos a las obras de ampliación en el camino de Lima a San Antonio de Areco, de la zona del Ferrocarril Central Argentino, cuyos trabajos fueron autorizados por decreto de 25 de Marzo de 1916, y

Atento que la Comisión Investigadora manifiesta en su precedente dictamen que las presentes actuaciones adolecen, como otras, de irregularidades e inexactitudes consumadas que demuestra el procedimiento equívoco que ha adoptado la Comisión del Fondo de Caminos en la tramitación de trabajos de la naturaleza del de que se trata.

Que habiendo adoptado ya el P. E. disposiciones tendientes a normalizar esta situación creada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, como caso de excepción cabe aprobar la documentación acompañada y el gasto incurrido, deducción hecha del sobrante de $ 516,35 m/n, de la suma real invertida en las obras.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia para la ampliación de las obras citadas.

Art. 2º El gasto de setecientos ochenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 783,65 m/n) se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reglamentando la forma en que la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutará trabajos de reparación y conservación de caminos de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 4434-F-918.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha aprobado una serie de proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias de diversas empresas, preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Que estos proyectos cuya ejecución importará en total aproximadamente la suma de $ 700.000 m/n no han sido aún iniciado por diversas circunstancias y que hay conveniencia en que lo sean a la mayor brevedad aprovechando la estación propicia y el precio relativamente bajo de la mano de obra.

Que se trata en su mayor parte de trabajos de reparación parcial de caminos destinados a habilitar temporariamente el tráfico de los mismos de modo a asegurar en el momento oportuno el transporte de la producción en condiciones económicas.

Que en estas condiciones, y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 30 de Enero ppdo., se ha pasado a la Dirección General de Puentes y Caminos la oficina técnica de la Comisión Administradora de los Fondos de la Ley 5315, se hace necesario fijar las normas como aquella ha de ejecutar estos trabajos, así como también los de conservación permanente en las obras ya realizadas por la expresada Comisión,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos tendrá a su cargo la conservación permanente de los caminos conservados y reparados con fondos de la Ley 5315 y procederá a la realización de los proyectos ya aprobados a que se refiere el primer considerando de este decreto, así como también los que en adelante se autorizaren.

Art. 2º Las normas generales dictadas por resolución de 24 de Junio de 1917 y decreto de 27 de Agosto del mismo año serán las que rijan a la Dirección General de Puentes y Caminos en los trabajos de que se trata.

Art. 3º Los trabajos de reparación parcial cuyo costo en cada caso no exceda de 10.000 $ m/n y que a la fecha del presente decreto hubieren sido autorizados por el Poder Ejecutivo podrán ser efectuados administrativamente, dentro de sus respectivos presupuestos, sea utilizando peones a jornal o cuadrillas de destajistas, según convenga a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, en mérito a la necesidad de proceder de inmediato a su realización.

Art. 4º Los materiales, maquinarias, herramientas, instrumentos de ingeniería, etc., necesarios para los trabajos podrán ser requeridos directamente de los almacenes de la Comisión del Fondo de Caminos en los formularios que corresponda y con la consiguiente intervención de la Contaduría de esta repartición a los efectos de los cargos respectivos.

Art. 5º Cuando se tratare de artículos no existentes en almacenes o de aquellos de poco valor que a los efectos de la economía y rapidez sea más conveniente adquirir en la localidad donde se efectúe los trabajos, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá autorizar a sus ingenieros a proceder a su compra, de conformidad con el decreto de 7 de Enero de 1910 y siempre que su costo no exceda de $ 500 m/n y que existe evidente conveniencia en tal procedimiento.

Art. 6º Para las adquisiciones de materiales que deba efectuar la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, ésta se regirá por los pliegos de especificaciones y condiciones o características a que deberán ajustarse los efectos a adquirir, que le formule la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 7º Cuando la Dirección General de Puentes y Caminos deba disponer traslados de personal técnico a los efectos de las obras a ejecutar con cargo a la Ley 5315, o el transporte de materiales, podrá expedir directamente las órdenes de transporte correspondientes, con cargo de comunicarlas semanalmente a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a los efectos de la intervención de la Contaduría de esta repartición.

Art. 8º La Comisión Administradora del Fondo de Caminos proveerá mensualmente a la Dirección General de Puentes y Caminos la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) para la atención de gastos menores relacionados con la aplicación de la Ley 5315, suma de la que deberá rendirse cuenta documentada en la forma que corresponda.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando miembros para componer comisión de ensayos en vagones frigoríficos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 11379-A-916. — Atento la conveniencia que existe en designar una comisión especial a fin de que verifique los ensayos que han de efectuarse en los vagones frigoríficos destinados al transporte de leche,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Mecánico de la Dirección General de Ferrocarriles don Jacinto Carossino y al Veterinario Jefe de la Inspección de frigoríficos del Ministerio de Agricultura, Dr. Nicolás T. Suárez para que conjuntamente con un miembro de la Asociación Nacional de Lechería, compongan la comisión especial de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Adquisición de un trozo de vía al Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 4313-F-917. — Visto estas actuaciones, y

Considerando:

Que con el objeto de completar el plan trazado para el tráfico del Puerto del Quequén se hace de imprescindible necesidad, a fin de incorporarle a la red del mismo, adquirir el trozo de vía compuesto aproximadamente de 466.35 m.l. que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha construido en la zona fiscal de aquél.

Que la cantidad de $ 6.475.17 o/s que solicita la expresada Empresa para ese trozo de vía es equitativo, puesto que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles resulta a razón de $ 13.825,50 o/s por kilómetro, precio ventajoso, si se tiene en cuenta que la Empresa ha invertido la cantidad de pesos 18.917,70 o/s por kilómetro.

Que, por otra parte resulta conveniente para el Estado la forma de pago que acepta aquélla en letras de Tesorería en las mismas condiciones en que las reci-

be la Empresa constructora de las obras del Puerto.

Que la Contaduría General de la Nación al informar en este expediente, parte de una interpretación errónea en cuanto opina que «no obstante tratarse de un ramal con carácter definitivo, es parte de una concesión acordada con carácter precario» puesto que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles la concesión de la vía principal a la cual pertenecen los 460 metros más o menos de la vía de referencia, no tiene restricción alguna de precariedad.

Que si bien después de transcurridos varios años, se ha notado que la línea se había ejecutado en una parte, en terrenos cuyos límites no se habían fijado hasta entonces, y que resultaban fiscales, no sería prudente ordenar el levantamiento de las obras, por cuanto de proceder en esa forma tendría la Empresa el derecho, no sólo de cobrar el valor del material, como lo insinúa la Contaduría General, sino todo lo de la instalación que tenga valor compensable, así como también dejar el terreno en su estado natural, libre de desmontes y terraplenes que tendría que volver a ejecutar el Gobierno.

Que en tal virtud y tratándose de un material metálico de vía difícil de obtener y cuyo precio puede estimarse en un 50 % más de los de 1912, en cuya época se construyó el ramal, procede su adquisición por resultar ventajosa a los intereses del Fisco.

Por tanto, atento la conformidad de la Empresa del Ferrocarril del Sud, lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición del trozo de vía de que se trata, dentro de la suma de ($ 6.475,17 o/s) seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos oro sellado, que se imputará al crédito que el presupuesto general para el corriente ejercicio económico establece para el cumplimiento de le Ley 5705 ampliada por la Nº 9153.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y fecho vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reconociendo intereses a la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas

Excmo. Señor:

La reserva de 16 de Diciembre de 1914 hecha por los interesados, sólo puede aplicarse a los certificados expedidos ese año, pero en ningún caso a los expedidos en los años 1915 y 1916 en los que no consta que se haya efectuado.

Creo por lo tanto, que sólo sobre esos certificados del Nº 1 al Nº 8 es posible reclamar intereses. — Buenos Aires, Abril 9/918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp 13232-P-914. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, al decreto de Octubre 31 de 1917, denegatorio del abono de intereses por la demora en el pago de los certificados expedidos a su favor por los trabajos de dragado ejecutados en Puerto Militar de acuerdo con el contrato de 30 de Enero de 1914, y

Considerando:

Que la expresada sociedad al solicitar la reconsideración del aludido decreto se apoya en las reservas que al efecto hizo en su presentación de Diciembre 16 de 1914, de acogerse a los beneficios que acuerda el Art. 64 de la ley de Obras Públicas.

Que a juicio del Señor Procurador del Tesoro, dicha reserva puede aplicarse a los certificados expedidos en el año en que aquélla se hizo, y en ningún caso a los correspondientes a los años 1915 y 1916, en virtud de lo cual sólo correspondería reconocer los intereses reclamados sobre el importe de los certificados Nos. 1 al 8.

De conformidad con el expresado dictamen,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Sociedad Anónima Holandesa el derecho a percibir intereses sobre el importe de los certificados Nos 1 a 8, de los certificados expedidos por la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N , y pase a la Dirección General de Contabilidad para que previa la liquidación correspondiente proceda a formular el respectivo decreto de pago.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Arroyo Pareja. — Empalme de vías con las del F. C. Rosario a Puerto Belgrano.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente legal para que V. E. apruebe los planos de la referencia en la forma que lo aconseja la Inspección General de Puertos del Atlántico, pues así se evitaría cualquier ulterioridad al respecto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expte. 6267-P-917. — Visto que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) concesionaria para la construcción del puerto sobre el Arroyo Pareja, eleva un nuevo proyecto de empalme de las vías de dicho puerto con las de los ferrocarriles del Sud y Rosario a Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que a juicio del Departamento de Marina y de las Direcciones técnicas de este Ministerio, nada obsta en aprobar el nuevo empalme proyectado con las vías del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, aceptado por aquel Departamento, toda vez que él reviste carácter precario y la Compañía recurrente ha manifestado su conformidad, comprometiéndose a levantar las vías cuando las necesidades del Arsenal del Puerto Militar o de otro orden lo exigieran cargando ella con los gastos que dicho retiro origine.

Que en cuanto al empalme con las vías del Ferrocarril Sud corresponde aplazar su aprobación hasta tanto la Compañía recurrente obtenga la conformidad de aquella empresa.

Atento lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter precario y bajo las salvedades antes indicadas, el plano presentado por la Empresa Concesionaria del Puerto de Arroyo Pareja, referente al empalme de sus vías con las del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas Puerto del Rosario. — Convenio con la sucesión del Dr. Bernardo de Irigoyen para la adquisición de terrenos.

Convenio

I. Queda fijado de común acuerdo, como valor de los terrenos expropiados por la Sociedad Puerto del Rosario, a la sucesión del Dr. Bernardo de Irigoyen y a que se refieren los juicios en tramitación ante los tribunales federales de esa ciudad, por los señalados en el plano adjunto con el número uno, el precio de un peso con sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado ($ 1.60): y por los designados con el número dos, el precio de dos pesos con cincuenta centavos el metro cuadrado ($ 2 50).

II. La superficie que comprenden dichos terrenos será determinada por la Inspección Nacional del Puerto del Rosario, previa consulta de los expedientes judiciales y demás antecedentes que obren en su poder.

III. El Gobierno Nacional abonará también el siete por ciento (7%) de interés anual sobre la suma que resulte a los precios indicados, entendiéndose que, pagada dicha suma con sus intereses, no habrá lugar a ningún otro reclamo, derivado de la expropiación. El interés de 7% se computará desde el día de la ocupación judicial de los terrenos, que queda fijado en el día 15 de Agosto de 1903 (según la constancia de los expedientes, la toma de la posesión judicial de los terrenos se verificó los días 16 de Julio y 19 de Agosto de 1903), hasta el día en que se efectúe el pago.

IV. Todos los honorarios que se originen con motivo de este convenio serán satisfechos exclusivamente por la sucesión del Dr. Bernardo de Irigoyen.

V. Quedan solucionadas con este convenio todas las cuestiones debatidas ante los tribunales federales y renunciadas las acciones de cualquier naturaleza que pudiesen existir a favor de la sucesión Irigoyen, sea contra el Gobierno Nacional o contra la Sociedad Puerto del Rosario por la expropiación efectuada o como consecuencia de la misma.

VI. Este convenio es en el carácter de ad-referéndum y bajo la condición expresa de ser sometido a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, siendo entendido que quedará completamente nulo, en defecto de esa aprobación, sin que se pueda invocar en ningún caso como antecedente ni reconocimiento de obligación alguna. — Fermín Lejarza. — Carlos Silveyra.

Excmo. Señor:

Con el informe acompañado y sin abrir juicio sobre el precio propuesto desde que es cuestión que escapa a mi competencia, considero que V. E. puede prestar su aprobación al convenio de la referencia.

La cuestión de fondo ha sido resuelta por la Excma. Corte en casos análogos contra lo sostenido por el Gobierno de la Nación y creo por lo tanto que el juicio referente al dominio de esa tierra sería perdida por éste — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp 6313-P-1917. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del P. E. entre el doctor Carlos Silveyra, como representante del mismo, y el doctor Fermín Lejarza, como mandatario de los herederos del doctor Bernardo de Irigoyen, a efectos de solucionar en forma breve las cuestiones pendientes respecto a la expropiación de terrenos de estos últimos, con destino a las obras del Puerto del Rosario.

Atenta la facultad conferida al P. E. por el artículo 5º de la Ley Nº 189, sobre expropiaciones de bienes, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que los precios de $ 1.60 a 2.50 m/n, convenidos por metro cuadrado para los terrenos señalados en el plano acompañado con los números 1 y 2, respectivamente, son equitativos según resulta del estudio comparativo efectuado por la Inspección de las obras del Puerto del Rosario,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum del P. E. entre el doctor Carlos Silveyra y el doctor Fermín Lejarza en representación de los herederos del doctor Bernardo de Irigoyen, relativo a la expropiación de terrenos de propiedad de estos últimos para las obras del Puerto del Rosario.

Art. 2º A los fines de lo establecido en la cláusula 2a, del citado convenio, la Inspección del Puerto del Rosario procederá a determinar la superficie que comprenden dichos terrenos, practicada la cual se solicitará del H. Congreso, por intermedio del Ministerio de Hacienda, los fondos respectivos para el abono del correspondiente importe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a los fines indicados en la primera parte del artículo anterior y demás efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de Posadas. — Balneario construido por la municipalidad local dentro de la zona del Puerto.

Excmo. Señor:

Evidentemente la Municipalidad de Posadas se ha abrogado derechos que no le corresponden al construir dentro del Puerto de esa localidad un balneario sin la autorización del Gobierno Nacional, por lo que dicha construcción puede afectar a la navegación y al régimen del Puerto.

Debe V. E. hacer saber a esa Municipalidad que debe abstenerse en lo sucesivo de ejecutar cualquier obra que por su naturaleza pueda afectar al régimen de la navegación sin tener para ello el permiso necesario del Superior Gobierno Nacional.

Ahora si las obras en cuestión no afectan la navegación ni al puerto, dados los fines de utilidad que se ha tenido en vista, y siempre que se solicitara su autorización, podría V. E. consentirlas. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp 10332-M-917. — Vistas las adjuntas actuaciones en las que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta que la Municipalidad de Posadas ha construido un balneario en la ribera del Alto Paraná dentro de la zona de jurisdicción del Puerto de aquel nombre sin la autorización previa del Gobierno Nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que de los informes producidos se desprende:

1º Que la construcción de dicho balneario no afecta la libre navegación, ni el régimen hidráulico del río.

2º Que la empresa concesionaria del Puerto de Posadas, manifiesta no tener inconveniente en permitir su funcionamiento, apesar de ocupar aquél terrenos que le han sido concedidos por el Art. 13 de la Ley 5970.

3º Que dada su construcción de madera, puede ser demolida en cualquier momento.

4º Que la Sub-prefectura de Posadas ha comprobado que presta servicios gratuitos a la gente pobre de aquel vecindario.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el mantenimiento de las instalaciones referidas, con carácter precario.

Art. 2º Transcríbase al Ministerio del Interior el presente decreto para que haga saber a la Municipalidad de Posadas, que debe abstenerse en lo sucesivo, de ejecutar obras que, como la del balneario aludido, requieran el permiso necesario del Superior Gobierno Nacional, por ser contraria su ejecución en esa forma al Art. 3º del decreto de 31 de Marzo de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Agustín Cadario. — Concesión caduca.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 2491-P-918. — Vistas las adjuntas actuaciones en las que se da cuenta de las repetidas infracciones que comete Don Agustín Cadario, concesionario por decreto de fecha 28 de noviembre de 1917 para instalar un muelle en la isla de Río Santiago.

Atento los hechos denunciados, lo aconsejado en los precedentes informes y teniendo en cuenta el carácter precario con que fué otorgada la concesión,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la expresada concesión acordada a Don Agustín Cadario, por decreto de 28 de noviembre de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas Puerto del Rosario. — Reparación del galpón 24 y w. c. contiguo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 2597-P-918. — Visto de la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario referente a la reparación y levantamiento del galpón nº 24 y w. c contiguo, cuyo presupuesto, incluído un 5 % para gastos de Dirección asciende a $ 3 595,96 o/s. y

Considerando:

Que los desperfectos que se proponen reparar, son consecuencia de los desplazamientos sufridos por el muelle D. ?, Que no corresponde autorizar la emi-

sión de obligaciones para cubrir el gasto que estos trabajos requieren, por cuanto puede atenderse con las economías obtenidas en diversos renglones del presupuesto para las reparaciones del muelle D. 3.

Que los nuevos precios unitarios detallados a fs. 4 vuelta y 5 para la ejecución de diversos trabajos son equitativos, correspondiendo por tanto, su aprobación.

Por lo expuesto y atento lo manifestado en los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia, cuya ejecución llevará a cabo la Sociedad Puerto del Rosario con sujeción a las condiciones que rigen para el muelle D. 3, y conforme el presupuesto de ($ 3.595,95 o/s.) tres mil quinientos noventa y cinco pesos noventa y seis centavos oro sellado.

Art. 2º Apruébase igualmente los siguientes nuevos precios unitarios: Levantar y poner en su lugar el galpón nº 24 durante la demolición y reconstrucción de los cimientos $ 260,95 o/s; reposición y arreglo de caños de desagüe, hierros, puertas, tornillos, etc. $ 270,73 o/s; Deshacer y rehacer un edículo con reposición de algunos materiales $ 652,00; mampostería de ladrillos y cemento el m3. $ 2?,00; revoque de cemento de 0,02 m. $ 1,10 el m2. Demolición del piso de hormigón $ 1,10 el m2. hormigón el m3. $ 20,00; enlucido de cemento de 0.01 m. (1:1) el m2 $ 1,10; desarmar y rearmar parte inferior de las chapas onduladas el m. $ 1,20; chapa de hierro oo go el kg. $ 0,60 o/s.

Art. 3º Este gasto se cargará a los fondos autorizados por decreto de 23 de Marzo de 1917 para reparación y refuerzo del muelle D. 3.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Irrigación.— Aceptando renuncia

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Exp 3308-I-1918.—Visto este expediente

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, con anterioridad al 31 de Marzo ppdo, la renuncia presentada por el Intendente de Irrigación en Tinogasta (Dirección General de Irrigacción), don Guido Viola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Planilla de regantes morosos de la Colonía Lucinda. Su Ejecución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918

Exp. 3498-I- 918.—Visto la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación en la que manifiesta, que el día 31 de diciembre del año ppdo. venció el último término para el pago del canon de la zona de riego de Colonia Lucinda, lo que la induce a solicitar se disponga que por apremio judicial se gestione su abono, conforme a lo prescrito en el reglamento que rige el aprovechamiento de las aguas del río Neuquén en el Territorio del Río Negro, aprobado por decreto de 6 de Junio de 1916, a cuyo efecto eleva para su aprobación la planilla conteniendo los nombres de los propietarios morosos y las sumas de que son deudores.

Considerando que el presente caso encuadra dentro de lo previsto en el Art. siete de la ley de Irrigación 6546, o sea que corresponde exigir ejecutivamente y en la forma fijada para la contribución directa de la capital federal y territorios nacionales, el pago de ese canon y de la multa incurrida, según lo establecido en el Art. 36 del reglamento referido, y

Atento lo dispuesto en el decreto de 26 de Octubre de 1915,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla acompañada que contiene los nombres de los regantes de Colonia Lucinda que se encuentran en mora y remítase este expediente al Fiscal en el Territorio del Río Negro para que, en representación del fisco entable las acciones judiciales del caso ante el juzgado letrado de dicho territorio, con asiento en Viedma, contra los usuarios de que se trata, a objeto de que hagan efectivo el pago del canon y del 30% importe de la multa en que han incurrido al 31 de diciembre de 1917, o sea por las cantidades siguientes:

M. Fernández Oro, Contreras y G. Larrosa, por $ 772 20 m/n

Manuel Fernández Oro, por $ 8520 72 m/n

Alfredo Bonino, por $ 3143 40 m/n

José Canavesi, por $ 57 72

Bernardo Nicolini, por $ 44 46

Jorge González Larrosa, por $ 3151 20

María B. de Muñoz, por $ 795 60

Art. 2º Las sumas que se perciban por los conceptos enunciados deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Ministerio de Hacienda» fondo de Irrigación, orden Contaduría General de la Nación» debiéndo darse aviso de la efectividad y fecha de los depósitos al Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el decreto citado de 26 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Irrigación.— Aceptando renuncia

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Exp. 3499-I- 1918.—Visto este expediente; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Irrigación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Intendente de Irrigación en Belén, don Antonio Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.— Planilla y nónima de regantes morosos de la zona de riego del Neuquén.— Su ejecución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expte. 3715-I-918.— Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación con la que eleva y solicita aprobación de la planilla que contiene los nombres de los propietarios de la zona de riego del Neuquén que no han abonado el canon correspondiente al año 1917 y pide en consecuencia, que por apremio judicial se gestionesn pago, conforme a lo establecido en el reglamento que rige el aprovechamiento de las aguas del río Limay, aprobado por decreto de 5 de febrero de 1916.

Cosiderando que el presente caso encuadra dentro de lo prescripto en el artilo siete de la Ley de Irrigación 6546, o sea que corresponde exigir ejecutivamente y en la forma fijada para la contribución directa de la Capital Federal y Territorios Nacionales, el pago de ese canon y la multa incurrida, según lo establecido en el artículo 30 del reglamento referido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla adjunta que contiene los nombres de los regantes de las chacras del Neuquén, que no han abonado el canon y multa por el año 1917, y remítase este expediente al Fiscal en el Territorio del Neuquén, para que en representación del Fisco, entable las acciones judiciales del caso ante el Juzgado Letrado del mismo territorio, con asiento en Neuquén, contra los deudores de que se trata, a fin de que paguen el canon y la multa de 30% en que han incurrido al 31 de Diciembre de 1917, o sea por las cantides siguientes:

E. del Castillo y Cía., $ 6.210 00 m/n

Hugo Bellicchi, $ 4 212 00 m/n.

Capandegui y Caracotche, $ 1.914 90 m/n.

Valentina B. de Duclout, $ 3.736 20 m/n.

Juan Deytieux, $ 1 267 50 m/n.

C. Bouquet Roldán y C. Gómez, pesos 8552 70 m/n.

José María Rodríguez, pesos 565 50 m/n.

Guillermo Aneizar, pesos 1735 50 m/n.

Carlos Bouquet Roldán, $ 4602 m/n.

Francisco Water Reed Owen, $ 198 90 moneda nacional,

Eduardo Talero, $ 2593 50 m/n.

Benito Izquierdo, $ 214 50 m/n.

Juan S. Mazzei, $ 13 65 m/n.

Matilde Ancizar, $ 409 50 m/n.

Antonio Bosch, $ 3 90 m/n.

Charles Lezarns, $ 3 90 m/n.

Balder Noén, $ 21 45 m/n.

Hermenegildo Cordero, 1 95 m/n.

Antonio Rojo, $ 1 95 m/n.

Manuel C. Mir, $ 280 80 m/n.

Francisco S. de Jacobsen, $ 3,90 m/n.

Elisa Cano de Lafuente, $ 3 90 m/n.

Herala Niberg, $ 31 20 m/n.

Otto Peterson, $ 11 70 m/n.

Blas Mango, $ 113 10 m/n.

Miguel Mango, $ 247 65 m/n.

Sociedad Anónima Nueva España, pesos 8184 15 m/n.

Henry y Armando Cohen, $ 31 20 m/n.

P. Sicusso y Ernesto Ollsson, $ 17 55 moneda nacional.

Alberto Olcise, $ 7 80 m/n.

Henry Cohen, $ 7 80 m/n.

Juan Ekstrone, $ 11 70 m/n.

Víctor Camps, $ 11 70 m/n.

Rafael Castillo, $ 56 55 m/n.

José R. Spuch, $ 64 35 m/n.

F. Castillo y S. Michalovieg, $ 21 45 moneda nacional.

Blas Mango y B. Sifrein $ 60 45 m/n.

Enrique Nordestron $ 265 20 m/n.

José Edelman $ 179 40 m/n.

Claudio Martínez $ 3 90 m/n.

José Faba $ 46 80 m/n.

Armando Lerma $ 3 90 m/n.

José de la Rosa Crisosh $ 3 90 m/n.

Bernardo Grichiner $ 5 85 m/n.

Adolfo Capiota $ 3 90 m/n.

Alejandro Serrano $ 1 95 m/n.

Juan Serra $ 99 45 m/n.

Francisco Rosa $ 85 80 m/n.

Juan Iturra $ 124 80 m/n.

Miguel Angel Chiappe $ 107 25 m/n.

José Bertone $ 95 55 m/n.

Viuda de Muñiz $ 58 50 m/n.

Esteban Chiappe $ 44 85 m/n.

Adalberto Staul $ 273 00 m/n.

Luis Castañeda $ 120 90 m/n.

Teodomiro Martín $ 97 50 m/n.

Luis A. Maiihet $ 448 50 m/n.

Enrique Barrientos $ 156 00 m/n.

Cristóbal Hervit $ 99 45 m/n.

Juan Sartoni $ 390 00 m/n.

Antonio Herrera Dávila $ 39 00 m/n.

Alejandro Carranza $ 159 90 m/n.

Art. 2º Las sumas que se perciban por los conceptos enunciados deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Ministerio de Hacienda—Fondo de Irrigación—orden Contaduría General de la Nación", debiendo darse aviso de la efectividad y fecha del depósito al Departamento de Obras Públicas.

Art 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos del decreto de fecha 26 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación — nombrando Escribiente

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Expediente 3857-I-1918. — Visto que la Dirección General de Irrigación indica la conveniencia de nombrar un Escribiente a fin de facilitar el servicio administrativo de las obras del Dique Quebrada La Rioja,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrese Escribiente de las obras del Dique Quebrada La Rioja, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a don Alberto Figueredo.

Artículo 2º El sueldo de la referencia se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigna para la prosecución de las expresadas obras.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación — Planilla y nónina de regantes morosos de la zona de riego de Colonia Picasa Su ejecución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expediente 3869-I-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta, que el señor Baustista Rey usuario de la zona de riego de Colonia Picasa, no ha satisfecho el pago del canon por el año 1917, como lo establece el reglamento que rige el aprovechamiento de las aguas del río Neuquén en el territorio nacional del Río Negro, aprobado por decreto de 6 de Junio de 1916, por lo que solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Irrigación Nº 6546, se proceda por vía de apremio contra dicho regante a fin de obtener el abono del canon y de la multa incurrida, de acuerdo con la planilla adjunta.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda vez que el presente caso está comprendido dentro de las previsiones de la ley y reglamento citados.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la planilla acompañada, referente a la cantidad de (pesos 98.28 moneda nacional) noventa y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que el señor Bautista Rey adeuda en concepto de canon y multa del 30 por ciento correspondiente al año 1917, como propietario regante de Colonia Picasa y remítase este expediente al fiscal del territorio del Río Negro para que, en representación del fisco entable la acción del caso ante el Juzgado letrado con asiento en Viedma a objeto de hacer efectivo el pago de la suma expresada y la que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Ministerio de Hacienda Fondo de Irrigación Orden Contaduría General de la Nación» debiendo darse aviso de su efectividad al Departamento de Obras Públicas.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Exención pago servicios sanitarios al Seminario Conciliar de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 1326-O-918 — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por el Rector del Seminario Conciliar, por la que pide se exima del pago de los derechos de cloacas y agua corriente a la finca que ocupa el mismo en la ciudad capital, a mérito de tratarse de un establecimiento educacional.

Teniendo en cuenta, que según lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dicho Seminario es considerado como establecimiento nacional erigido conforme a lo que dispone la ley de creación de Seminarios y dotado por la Ley de Presupuesto para la formación del clero nacional, lo que importa esté comprendido, como lo hace notar la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, entre aquellos que según el artículo 17 del convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Córdoba, pueden ser eximidos del pago de esos impuestos.

Por esto.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de los servicios sanitarios al Seminario Conciliar de la ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de ese Estado, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería distribuidora de agua corriente en la calle Paso de los Andes, ciudad de Mendoza.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 2437-O-918 — Visto la nota del Gobierno de la Provincia de Mendoza de fecha 23 de Febrero ppdo., con la que eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por los ve-

cinos de la calle Paso de los Andes, pidiendo se instale la cañería distribuidora de agua corriente entre las calles Rivadavia y Sargento Cabral;

Considerando que el Gobierno mencionado manifiesta a la vez su conformidad al presupuesto de esas obras preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación; y de acuerdo con el informe producido por esta Repartición;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo administrativamente o por contrato privado, según sea más conveniente, la instalación de la cañería distribuidora de que se trata, conforme al presupuesto acompañado de ($ 4.246,66 m/n) cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2º Dicho gasto se atenderá con el excedente de la renta que produce la explotación de las obras sanitarias de la ciudad de Mendoza, de acuerdo con lo que establece el Decreto de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese al Gobierno de Mendoza, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Contabilidad. — Concediendo licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Exp 1990-A-1918 — Atento lo manifestado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal de la Dirección General de Contabilidad, don Luis María Arditi Rocha, por el término que dure la misión oficial que le ha sido confiada en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo—por el expresado término—a don Julio Gandini, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de consolidación y reparo puente Río Salí — Aprobando mayor gasto.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 2775-P-915 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en los trabajos de consolidación y reparación del puente sobre el Río Salí, en Tucumán, que lleva a cabo administrativamente, es necesario substituir ochenta y ocho piezas de las vigas principales, y eleva al efecto el cómputo métrico y presupuesto que ha formulado, y

Considerando que la substitución de esas piezas es indispensable por cuanto responde a garantizar la seguridad del tráfico por el puente y procede que los trabajos respectivos se llevan a cabo administrativamente; atento los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cómputo métrico y presupuesto valor este último de dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 2.477,64 m/n) moneda nacional, para los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza, se imputará a la partida que para conservación y construcción de puentes y caminos asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones terraplén acceso Sud del puente levadizo Presidente de la Plaza.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 2833-P-918. — Vistos los adjuntos cómputos métricos y presupuesto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de trabajos de reparaciones en el terraplén de acceso Sud del puente levadizo «Presidente de la Plaza» sobre el Riachuelo; y

Considerando que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable para la mejor circulación del tráfico y que dada la naturaleza de ellos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto valor este último de un mil doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 1242,86 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones edificio de Correos y Telégrafos de La Plata.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 8950-C-1914. — Visto que por resolución de 31 de Diciembre de 1914 se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo ciertas modificaciones en el edificio que ocupa el 2º distrito de Correos y Telégrafos en la Ciudad de La Plata.

Teniendo en cuenta que tales obras fueron posteriormente consideradas innecesarias en virtud de la nueva distribución dada a dichas oficinas.

Que con tal motivo, la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior, recaba la realización de otras de parecido carácter, cuyo detalle eleva la Dirección General de Arquitectura aconsejando su ejecución con personal y materiales a su cargo, dentro del presupuesto de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, por los motivos enunciados, la resolución de 31 de Diciembre de 1914 a que se hace referencia, y autorizase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo, administrativamente, las reparaciones nuevamente requeridas, dentro del presupuesto de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.469,64 m/n), gasto que se imputará a la partida que el presupuesto del año en curso asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución diversos trabajos en la Receptoría y Resguardo de Formosa.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 12191-R-916. — Vistos los adjuntos presupuestos que eleva la Dirección General de Arquitectura relativos a la ejecución de los siguientes trabajos en el edificio con destino a Receptoría y Resguardo de Formosa: reparaciones pesos 3325.38 moneda nacional, obras generales de ampliación pesos 16.669,24 moneda nacional y obras sanitarias pesos 1.668,06 moneda nacional comprendido en cada una de ésas sumas el 20 por ciento para imprevistos, y

Considerando que los trabajos solicitados son requeridos con urgencia en razón del mal estado de conservación en que se encuentra dicho edificio y conviene por ello que se lleven a cabo administrativamente, atento lo informado precedentemente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 21.662,68 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en ellos se detallan sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma; pesos 3.325,38 moneda nacional importe de las reparaciones a la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación y reparaciones de edificios fiscales y pesos 18.337,30 valor de las demás obras a la partida asignada en dicho Presupuesto para reparación y ampliación de aduanas y resguardos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos en el edificio que ocupa la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 7642-A-917. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos en el edificio que ocupa la Aduana del Rosario de Santa Fe, y

Considerando que la ejecución de los trabajos de que se trata es necesaria por encontrarse dicho edificio en malas condiciones de conservación e higiene y conviene dada la urgencia con que son requeridos que se lleven a cabo por administración, atento lo informado precedentemente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil quinientos treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 2.535,95 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administraativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio fiscal calle Córdoba 2201.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 9191-J-1917. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la reparación del edificio situado en la calle Córdoba nº 2201 y a cuyo fin la Dirección General de Arquitectura ha formulado el correspondiente presupuesto por valor de mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, y

Que el citado Ministerio ha depositado en la Tesorería General los fondos necesarios para cubrir los gastos de reparación solicitados, y

Atento lo informado:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las reparaciones mencionadas, dentro del presupuesto, de mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 1.433.64 m/n.) y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo edificio Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 647-C-918. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en el edificio fiscal ocupado por el Colegio Nacional de Tucumán, y,

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable por cuanto dicho edificio se encuentra en malas condiciones de conservación e higiene;

Que dada la naturaleza de las obras y la urgencia con que ha sido requerida su ejecución conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento los informes que preceden;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de siete mil doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7238,45 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato para provisión y colocación del granito destinado a revestir el basamento que soportará la estatua del Brigadier O'Higgins.

Entre el señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 13 de Marzo de mil novecientos diez y ocho en el expediente Nº 5641-M-913, por una parte, y por la otra la empresa Pellegrini y Bianchi, declarada por el citado Acuerdo adjudicataria de la provisión y colocación del revestimiento del basamento en que ha de descansar la estatua ecuestre del General O'Higgins, ha sido convenido el siguiente

Contrato «ad-referéndum»

Art. 1º. — Exposición del contrato. — La empresa Pellegrini y Bianchi se compromete a revestir de granito rosado de Olavarría el basamento del Monumento al Brigadier General don Bernardo O'Higgins, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases de licitación, y la propuesta por ella presentada y aceptada por el Superior Gobierno, documentos todos que obran agregados al expediente prenotado en calidad de parte integrante de este contrato.

Art. 2º. — Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregar la obra completamente terminada, en el día cinco del mes de Mayo próximo venidero.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, el contratista pagará una

multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) y por cada día de demora en terminarlas, pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) El importe de las multas será deducido del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuestas.

Art. 3º. — Sistema de contratación y ajuste. — La ejecución de las obras se contrata por una suma global determinada que, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario, asciende a la cantidad de veintiún mil ciento catorce pesos, nueve centavos moneda nacional ($ 21.114,09 m/n.)

El precio total estipulado incluye fletes, transportes y toda clase de gastos relativos a la ejecución de los trabajos hasta su completa terminación.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida asignada en el presupuesto oficial para gastos de inspección e imprevistos, según lo tenga por conveniente.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos, o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

Los precios unitarios se aplicarán tan sólo en el caso de modificaciones u obras coplementarias de las previstas, que con arreglo a lo estipulado en el artículo quince (15º) de las especificaciones ordenase por escrito la Dirección General de Arquitectura, y no a los trabajos imprevistos que hubiere menester de ejecutar para la terminación de las obras de acuerdo con los planos aprobados, trabajos que serán de cuenta exclusiva del Contratista.

Para la determinación de los precios unitarios que regirán en este contrato en caso de efectuarse las modificaciones u obras coplementarias a que se alude, se multiplicarán los precios unitarios del presupuesto oficial por la relación constante: ocho millones setenta y nueve mil quinientos ocho diez millonésimos (0.8079508) que existe entre el monto total de la propuesta del adjudicatario y el monto total del presupuesto oficial: ésto es, comprendiendo en éste la partida para imprevistos, que es de 20 %.

Art. 4º. — Fletes. — Los fletes de ferrocarril de los materiales necesarios para el revestimiento contratado serán abonados por el Contratista, pero con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado. Al efecto, se expedirán por la Dirección General de Arquitectura, las órdenes de transporte respectivas en pago provisional de los fletes.

Del monto a abonarse al Contratista se deducirá previamente el importe de dichos fletes, con sujeción estricta a las prescripciones establecidas para el transporte de materiales en el artículo 26 del Pliego de Especificaciones.

Art. 5º. — Recepciones provisional y definitiva. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato procederá el servicio técnico delegado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, al que en las Especificaciones se denomina «Inspección» a recibirlos provisionalmente, levantando en presencia del Contratista un acta de la repcección. Si el Contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriese a la citación, el acta se labrará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 6º. — Forma de pago. — El pago de la obra se efectuará en la siguiente forma: el noventa por ciento (90 %) del monto del contrato será abonado una vez hecha la recepción provisional y el diez por ciento (10 %) restante, que se retendrá como fondo de garantía, será devuelto al recibirse definitivamente la obra.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º. — Garantía — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley sobre Obras Públicas, la Empresa Pellegrini y Bianchi, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 844,55 m/n.) que, adicionada a la de doscientos once pesos, quince centavos de igual moneda ($ 211,15 m/n.) depositada para concurrir a la licitación, integra el total de un mil cincuenta y cinco pesos, setenta centavos moneda nacional (pesos 1.055,70 m/n.) equivalente al cinco por ciento del valor de la obra contratada.

Art. 8º. — Cláusulas complementarias de la ley sobre obras públicas — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre obras públicas.

Art, 9º. — Efectividad de este contrato — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Pellegrini y Bianchi. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Expte. 3265-I-1918. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el contrato ad-referéndum que ha celebrado con la Empresa Pellegrini y Bianchi, en virtud del Decreto de Marzo 13 ppdo., para la provisión y colocación del granito destinado a revestir el basamento que soportará la estatua ecuestre del Brigadier General O'Higgins;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum del P. E. celebrado entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, y la Empresa Pellegrini y Bianchi para la provisión y colocación del basamento de la estatua ecuestre del Brigadier General Bernardo O'Higgins.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio, calle Córdoba 2399.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 9189-J-1918. — Visto que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública solicita la reparación del edificio situado en la calle Córdoba Nº 2399, y a cuyo fin la Dirección General de Arquitectura ha formulado el correspondiente presupuesto por valor de mil doscientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que con las medidas propuestas se asegurará la estabilidad y el buen uso de la citada propiedad, y que por otra parte, la Dirección General de Contabilidad informa que se ha ingresado a la Tesorería General de la Nación, por aquel Departamento, los fondos necesarios para su atención.

Atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las reparaciones mencionadas, dentro del presupuesto de mil doscientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.266,12 m/n) y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», ley 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos complementarios en el Cuartel de Bomberos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 9409-B-917. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras complementarias de las que se llevan a cabo en el Cuartel de Bomberos de la Capital, y

Considerando que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable y conviene dada su naturaleza que se lleven a cabo por administración, atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1875,60 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna con destino a ensanche y reparaciones de la policía y sus dependencias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Dejando sin efecto en parte un decreto reconociendo un Representante legal.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 4054-F-916. — Vista la nota del Señor Representante legal de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que aclara el concepto del poder que le ha otorgado la Compañía, respecto de que éste no revoca los anteriormente concedidos a favor de los Señores Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Enrique Chanourdie y Samuel Lorsignol, y que en consecuencia fueron reconocidos en ese carácter por decreto de fecha 30 de Junio de 1916.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta para el mantenimiento del expresado decreto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha 6 de Marzo ppdo. en la parte que cancela el de 30 de Junio de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Imputación sueldos tipógrafos

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Teniendo en cuenta que en la Ley de presupuesto vigente, al cambiar la imputación del sueldo de los tres litógrafos que figuraban en la partida 43 del ítem 1, inciso 3, Anexo I del presupuesto de 1917, los hace figurar actualmente como tipógrafos, lo que indudablemente es debido a error de escritura.

Y considerando que hasta tanto se solicite la aclaración que corresponda se hace conveniente dejar establecido este error a fin de que pueda continuar abonándose los haberes de los empleados respectivos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Determínase a los efectos de la imputación de sus sueldos que los empleos de tipógrafos correspondientes a la partida 25 del Anexo I, inciso 1, ítem 1 del presupuesto vigente están desempeñados por los litógrafos Ramón Serramalera, Edmundo Remur y Angel Colombo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Planilla No. 5 de Aforos para el cobro de los derechos de exportación

Desde el 1º al 31 de Mayo de 1918

Buenos Aires, Abril 19 de 1918.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino	uno	45.99	42.16	—	15 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	15.33	—	12 »	—
Avena en bolsas	» »	29.32	37.16	7.84	12 »	0.941
Avena libre de envases	» »	27 22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	247.—	23.70	15 »	3.555
Carneros congelados	» »	185.90	239.60	53.70	15 »	8.055
Tasajo	un »	0.2555	0.316	0.0605	15 »	0.009
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	699.50	42.13	15 »	6.319
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	16.50	0.99	15 »	0.148
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	494.74	111.95	15 »	16.792
Carne conservada	» »	314.60	482.—	167.40	7,50 »	12.555
Maíz en bolsas	» »	27.63	30 17	2.54	12 »	0.305
Maíz libre de envases	» »	26.—	24.34	—	12 »	—
Lino en bolsas	» »	62.71	102.39	39 68	12 »	4.761
Lino libre de envases	» »	60.55	96.28	35.73	12 »	4.287
Cueros de cabra	un »	0.600	0.994	0 394	15 »	0.059
Cebada	1000 »	28.68	31.90	3.22	12 »	0.386
Trigo en bolsas	» »	45.08	60.38	15.30	12 »	1.835
Trigo libre de envases	» »	43.47	55.—	11.53	12 »	1.384
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	179.20	47.20	15 »	7.08
Harina de trigo	» »	76.69	86.28	9 59	6 »	0.575
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	296.06	129.08	15 »	19.36
Extracto de quebracho	» »	75.—	100.—	25.—	12 »	3.—
Cueros lanares sucios	» »	336.—	695.75	359.75	15 »	53.96
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	1.441.44	840.84	15 »	126.126
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.	1.108.80	646.80	15 »	97.02
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	887.04	517.44	15 »	77.616
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	665.28	388.03	15 »	58.212
Lana lavada	un »	1.10	1.94	0.84	15 »	0.126
Sangre seca	1000 »	55.—	86.37	31.37	15 »	4.705
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9.60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados	» »	167.—	375.—	208.—	15 »	31.20
Cerdo congelado	» »	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	352.—	131.30	15 »	19.695

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración FF. CC. del Estado. — Casilla para personal en est. Vilelas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 4041-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone construir una casilla para alojamiento de personal, en la estación Vilelas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administación de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos mencionados y presupuesto total de (pesos 2.073,05 m/n.), dos mil setenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración FF. CC. del Estado. — Señalización, etc., en estación Santa Felisa.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 7126-F-917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se presentó solicitando la aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la señalización y medidas de seguridad que se propone instalar en la estación Santa Felisa, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto total de ($ 2.072,95 m/n.), dos mil setenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que se aprueban

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración FF. CC. del Estado. — Casilla en Estación Chamical.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 7955-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo a los cuales proyecta construir en la estación Chamical del Ferrocarril Central Norte Argentino, una casilla para vivienda de empleados; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, la que manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de referencia, presupuestada en ($ 7.910,55 m/n.), siete mil novecientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración FF. CC. del Estado. — Modificación de vagones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 10519-F-917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta modificar 23 vagones de medio cajón y 3 plataformas para emplearlos en el transporte de leña; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las modificaciones mencionadas, de acuerdo con los documentos y presupuesto por la suma total de ($ 9.089,86 m/n.), nueve mil ochenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración FF. CC. del Estado. — Construcción de un estanque en kilómetro 313 F. C. C. N. A. División Norte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 304-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo a los cuales proyecta construir en el kilómetro 313 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte, un estanque de 100 m3. de capacidad, con objeto de proveer de agua a las locomotoras en tránsito, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que nada tiene que observar a ese respecto.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para ejecutar la construcción de que se trata, presupuesta en ($ 4.293,18 m/n) cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, de conformidad con los documentos de que se ha hecho referencia y que quedan aprobados, debiendo presentar a la Dirección General de Ferrocarriles el plano de ubicación de las obras.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

TORELLO

Administración FF. CC. del Estado. — Desvío para cruce en kilómetro 432/849 C.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 1184-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo a los cuales ha construido un desvío para cruce de trenes en el kilómetro 432/849 C. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los documentos de que se trata, así como la construcción de la obra presupuesta en diez mil ciento diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 10.118,20 m/n) moneda nacional, a que los mismos se refieren.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

F. C. Central de Buenos Aires. — Estanque subterráneo en estación F. Lacroze y modificación de vías, etc.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. 3901-F-918. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Federico Lacroze y para uso de la «West India Oil Company» un estanque subterráneo para combustible líquido, un alambrado y modificación de vías con el objeto de facilitar el acceso al mismo.

Teniendo en cuenta que, según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles las obras se han proyectado de conformidad con las prescripciones que rigen al respecto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para llevar a cabo las instalaciones de que se trata, de conformidad con los documentos que a las mismas se refieren y que quedan aprobados, siendo entendido que esta autorización queda subordinada a la obligación, por parte de la empresa recurrente, de poner dichas instalaciones, cuando este Departamento lo estime conveniente, dentro de las condiciones que establezca la Municipalidad de la Capital para las de igual naturaleza.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Exp. G-114-918. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, de profesión comerciante, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento Nº 385, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo boratos, y substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Gobierno de la Nación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El cateo tiene forma cuadrada, corriendo sus lados de Este a Oeste, y del Sud a Norte. — Como punto fijo queda la punta más alta de la cumbre occidental del borde del antiguo crater hoy surcado por la erosión. Este punto está situado en la línea Oeste-Este, que divide el cuadrado en partes iguales a un kilómetro de distancia desde el lado occidental del cuadrado. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un geólogo y dos peones. — Es justicia. — José Albino Gutiérrez. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano, quedando notifificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Pastos Grandes (Territorio Nacional de Los Andes). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Enero de 1918, a las cinco y media pasado meridiano, el interesado, Señor José Albino Gutiérrez, ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado, cuyos lados, de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros trece centímetros (4472m13) de longitud, están orientados en Dirección Nor-Sur y Este-Oeste, estando situado el punto medio del lado Oeste a mil metros (1.000 metros) al Oeste de la punta más alta de la cumbre del Cerro Azufre. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos referentes a la mina Esperanza (Exp. D-765-04). — En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 30 Abril Nº 959-v-11 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente T/510/917. — Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Buenos Aires. — El que suscribe, Mogens Johansen Trautner, de profesión curtidor, de estado soltero, domiciliado en Caleta Olivia, (Territorio de Santa Cruz), al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el lote número veintiséis, y en la línea divisoria, entre la legua ventiséis (A) y veintiséis (D), un mineral del cual presento muestra y para facilitar el análisis, dos derivados extaídos por mi. de dicho mineral, viene ha hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — Solicito por lo tanto, previo los trámites legales, se me acuerde el correspondiente permiso de exploración y reservarme el derecho de explotación, en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con la Ley. — Soy de oficio curtidor y tengo mi establecimiento en la línea divisoria, entre las leguas veintiséis (A) y veintiséis (D), zona «Cabo Blanco», Sección primera. — El terreno es de propiedad fiscal; no está alambrado ni cercado, menos en los límites al Oeste, donde los arrendatarios del lote veinticinco, don Pedro Maimo y don Fernando Alvarez, tiene dicho lote cercado. — He ocupado con animales y una curtiembre el terreno que solicito, desde hace cuatro años, viniendo en conclusión a solicitar se me conceda el terreno en la siguiente forma: Desde los límites con el lote veinticinco, dos mil metros a cada lado, Norte y Sur de la línea divisoria, entre legua veintiséis (A) y veintiséis (D), por cinco mil metros de largo, dirección Oeste al Este. Encontrándose la mina se denominará «Once de Marzo». — No existen minas colindantes de ninguna clase. — En espera de una favorable resolución por ser justicia — Mogens Johansen Trautner. — El suscripto, Juez de Paz de esta localidad, certifica que la firma que antecede y y dice: «Mogens Johansen Trautner», es auténtica, Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — (Fdo) Carmelo Muniendia. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, don José Sprovieri — con la maestra que he sellado y los derivados que ella menciona—hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril once de mil novecientos diez y siete. — Dejándose constancia de que no se tramitan con el expediente las muestras acompañadas, por no ser necesarias en una solicitud de permiso de cateo, devuélvase al interesado el duplicado de su solicitud y fecho, pase a Minas a sus efectos.—Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Caleta Olivia). El área que debe abarcar dicho permiso ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste de cuatro mil metros de longitud se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 26 de la Sección I de la zona Cabo Blanco y tenga su punto medio coincidente con el punto medio del lado del mismo lote. El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que no efectuará trabajos de exploración dentro de las partes cultivadas, labradas o cercadas. En estas condiciones y estando libre según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 27 abril Nº 909-v-8 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Bernardo Nemerovsky
020921-P-917. — Abril 13 de 1918.
— Vista la queja del señor Bernardo Nemerovsky contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de una encomienda correspondiente a guía Nº 25142 despachada de Lacroze a Crespo el 26 Noviembre de 1917, y
Considerando:
Que se ha comprobado que al llegar a destino la encomienda de referencia, faltaban 3 bultos.
Que dos de ellos fueron puestos a disposición del consignatario en destino, el día 10 de Diciembre del mismo año;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Elías Loyber
018310-P-917. — Abril 13 de 1918.
— Vista la queja del señor Elías Loyber contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones Cartas de Porte 1114 de Once a Maciá; 1151 de Uruguay a Maciá y 430 de Domingues a Maciá fechas 22/10, 29/10 y 26-10-9117, y demora en la provisión de vagones, y
Resultando:
Que en el transporte de estas consignaciones se emplearon 400 horas, 10 minutos, 232 horas 10 minutos y 351 horas 10 minutos en lugar de 271 horas 30 minutos, 119 horas y 123 horas respectivamente, que acuerdan los reglamentos vigentes.
Que hubo demora en el suministro por cuanto en el mes de Noviembre, aun no se le había suplido un pedido del mes de Agosto de 1917, y
Considerando:
Que el artículo 225 prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
EL CONSEJO RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 128 horas 40 minutos; 113 horas 10 minutos y 228 horas 10 minutos, respectivamente de retardo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Francisco Formichelli
018142-P-917. — Abril 12 de 1918.
— Vista la queja del señor Francisco Formichelli contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 1857 de Once a Tala; 2043 de Lacroze a Tala y 83 de Once a Tala despachadas el 24/10/917, 27/10/9117, y 5/11/917 respectivamente, y
Resultando:
Que en el transporte de estas consignaciones se emplearon 391 horas, 319 horas, y 367 horas en lugar de 249 horas 30 minutos; 248 horas 30 minutos y 249 horas 30 minutos respectivamente que acuerdan los reglamentos vigentes, y
Considerando:
Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo resuelve:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 141 horas 30 minutos; 70 horas 30 minutos y 117 horas 30 minutos de retardo respectivamente.
Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del «Fondo Comunal»
018263-P-917. — Abril 12 de 11918.
— Vista la queja del «Fondo Comunal» contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 2244 y 2258 despachadas de F. Lacroze a Domingues el 29/X/17, y
Resultando:
Que en el transporte de estas consignaciones se emplearon 398 horas en lugar de 244 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y
Considerando:
Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo resuelve:
Declarar que las consignaciones de referencias fueron transportadas con 154 horas de retardo.
Comuníquese á quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

018856-A-1913. — Abril 16 de 1918.
—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado dando cumplimiento a la resolución en el mismo expediente dictado con fecha 29 de Marzo del año último, somete a la aprobación el plano Nº 8254, donde indica las instalaciones existentes en las Paradas situadas en los kilómetros 459-993, 492-121, 485-949 y 494 998 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Oeste, tal como esas instalaciones han sido llevadas a cabo para realizar el servicio público provisorio que se ha autorizado en la mencionada resolución; y
Considerando que nada hay que observar en el documento presentado, pues en ellos se indica fielmente la ubicación, y disposiciones de todas las construcciones realizadas en dichos puntos,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 8254 que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.
A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO
Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL 1918

Boletín Judicial	$	664 80
Boletín Oficial	»	1263 80
	$	1928.60

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Abril de 1918

Abril 1/30 de 1918

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Abril de 1918.	44.392 20
	44.392 20

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Abril de 1918.........	44.392 20
Sumas iguales.........	44.392 20

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Daniel Gascón.
Habilitado.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 25 de Abril de 1918.

Arregui entre Cervantes y Bermúdez — Lote 12 — Fracción C bis — Mide 8.66, 8.66, 19.95, 20.23 — pesos 1.400 — E — Narcisa F. Salabert Varela — A — Manuel Antonio Ferreiro Frieiro.
Billinghurst Nº 2335 — Mide 8.83, 8.66, 37.40, 36.90 — Edif. — pesos 18.000 — E — Juan Bartolomé Sanguinetti y otros — A — Petrona Pancracio de Solari.
Bolivia entre Páez y Canalejas — Lote 3 — Mide 8.66 x 31.64 — pesos 2.000 — E — Dolores Gaudencia de Nowell — A — Odo Montecchi.
Cabello Nº 3224 — Mide 8.68 x 34.64 — Edif. — pesos 16.700 — E — Pascual Lauría — A — Petrona Pancracio de Solari.
Avenida Congreso entre Tres de Febrero y Vía del Ferrocarril — Fracción que es parte del lote 2 — Fracción E — Mide 19.98 x 40.00 — pesos 6.138 — E — Juan B. Garré — A — razón Social «Antonio F. Bianchi y Compañía».
Cucha Cucha Nº 2358 — Mide 8.66 x 58.89 — Edif. — pesos 2.500 — (Mitad proindivisa) — E — Fidel Luis Digiorno — A — Josuel Digiorno.
Cangallo Nº 3132/4 — Mide 8.66, 8.66, 35.506, 33,77 — Edif. — $ 1.000 (1/9 parte proindivisa) — E — Juana Francisca Scannavino y Frontini — A — Ernesto Scannavino y Frontini.
Cevallos Nº 1140 y 1146 — Mide 7.24 x 15.58 — Edif. — pesos 41.200 — — E — Toribia Olmos de Vega — A — Camilo Alfonso María Boulloud.
Directorio Nº 620 — Mide 250 metros diez centímetros cuadrados — Edif. — pesos 9.700 — E — Manuel Natalio Guelfo — A — Domingo Ponce.
Avenida Directorio entre Miró y Puán — Lote 4 — Manzana K — Mide 8.66, 8.70, 52.42, 53.48 — pesos 4.900 — E — Jacinto Bertrán — A — José Antrés Vaccaro.
Directorio entre Puán y Hortiguera — Lote 9 — Manzana J — Mide 8.66 x 55.82 — 8.72 x 56.89 — pesos 6.590 — E — José Andrés Vaccaro — A — José Vaccaro.
Esquiú entre Bañado y Este — Lote 15 — Manzana 7 — Mide 8.48, 9.00, 23.36, 23.36 — pesos 2.391,17 — — E — Luis Bozzini — A — Enrique L. Frigerio.
Esmeralda Nº 884/86/88 — Mide 20.784 x 15.155 — Edif. — pesos 85.000 — E — José Luis Besada, María Delia y José Luis (hijo) Besada — A — Baldassare Zani.
French Nº 2847 — Mide 8.484, 8.618, 58.39, 58.33 — Edif — pesos 18.050 — (Venta forzosa) — E — Cónyuges Antonio Trombetta Luisa Gallotti — A — Antonio Ghiglione.
Gallardo entre Nogoyá y Santo Tomé — Lote 30 — Manzana 2 — Mide 372 metros 38 decímetros cuadrados — pesos 3.972 — E — Sociedad Anónima «Compañía de Tierras del Oeste» — A — Antonio Joán.
Guatemala Nº 4757 — Mide 24.90, 24.80, 60.06, 68.75 — Con 1 martillo a favor de 2,37 por 8,90 — pesos 28.500 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Eduardo Apold — A — María Colombo de Costa.
Thames Nº 2119 — Mide 19.67, x 25.98 — Edif. — pesos 12.900.
Independencia Nº 3673/81 — Mide 8.66 x 59.99 — Edif. — pesos 23.000 — E — José Romero — A — Angel Bolis.
Larrea Nº 1450 y 1454 — Mide 8.66, 8.66, 47.60, 46.54 — Edif. — pesos 70.000 — E Delia Casas de Meana — A — Francisco Pociello.
Moreno 2392 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. — pesos 39.010 — E — Juan del Río — A — Juan Pozzo.
En las calles Manzanares, Tres de Febrero y Paroissien — Una fracción, que está constituída por los lotes 1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 y 9 de la manzana A 39 — Mide 3.778 metros 9 decímetros cuadrados — pesos 13.601,25 — E — Mercedes Rossi de Gordillo — A — Segundo Mondo.
Morán Nº 2352 — Mide 8,66 x 42,50 — Edif. — pesos 3.010 (Venta forzosa) — E. — Jacinto Salvador Spósato — A. — Martín Esteves.
Méjico Nº 2470/8 — Mide 8,860 — 8.860 — 37,671 — 36,372 — Edif. — pesos 30.000 — E. — Arquímedes Aristóteles Epaminondas Soldano — A. — Juan Bago.
Méndez de Andés Nº 1350 — Mide 8,66 x 71,11 — 9,90 x 67,70 — Edif. — pesos 3606 — E. — Francisco Chiste — A. — Bartolomé Deandréis.
Nueva o Pasaje Nº 957 — Mide 6,93 x 25,25 — Edif. — pesos 3.100 — E. — Juan G. Ricci — A. — Ricardo Pessagne.
Plaza entre Guayra e Iberá — Lote 6 — Manzana L — Mide 8,66 — 8,77 26,70 — 28.15 — pesos 3.806,40 — E. — Marcelino Ugarte y otros — A. — Franz Geser y Pierre Dauplin.
Provincias Unidas Nº 2465 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 17.000 — E. — Antonio Pereda García — A. — Francisco A. Moreira.
Patagones Nº 3658 — Mide 20,78 x 44,67 y tomando a su cargo el pago del adoquinado, pesos 500 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Sabino, Josefina, Blanca y Asunción Russo y Angel Coletta — A. — Francisco Pesce.
Querandíes 4312 — Mide 10,39 — 10,34 — 15,54 — 16,34 — Edif. — pesos 13.000 — E. — José J. Noseda — A. — Clara Isabel Lara y Fernández y otros.
Rivera Indarte entre Santa Clara y Cóndor — Lote 31 — Manzana G — Mide 8,66 x 20,25 — pesos 1.200 — — E. — Jorge Hamilton Henrick — A. — Felipe Martínez.
Santa Clara Nº 2227 — Mide 8,66 x 23,43 — pesos 1.200 — E. — Jorge Hamilton Henrick — A. — Secundino Mosquera.
Santa Catalina esquina Erezcano — Lote 13 — Manzana M — Mide 13,856 x 27,712 — pesos 900 — E. — Claudio García — A. — Antonio Ferrara.
Terrero Nº 661 — Mide 8,08 — 8,00 — 64,30 — 64,81 — Edif. — pesos 10.000 — E. — Irving Thomas Brown — A. — Juan Pellegrini.
Tres Cruces Nº 4567 y 77 — Mide 17,32 x 42,50 — Edif. — pesos 5.800 — (Venta forzosa) — E — Fidel Albornos y Juana Guiñes de Albornos — A — María Rolando de Spinelli.

Territorios Nacionales. (Pampa)

Pueblo «General Manuel J. Campos» — Manzana 42 — Solar 6 — Mide 25 x 30 — pesos 240 — E — Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Félix A. Silva Barrios.
Pueblo «General Manuel J. Campos» — Manzana 44 — Solar 10 — Mide 20 x 50 — pesos 190 — E — Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Roberto Gudd Manning.
Sección IX — Fracción D — Parte del lote 17 — H. 5.000 — pesos 53.335 — E. — Fabián Gambier — A. — Marcelino Ugarte.
Colonia «Lagos» — Sección 2ª — Fracción D — Parte del lote 11 — H. 101 — A. 85 — pesos 9.166,90 — E — La Sociedad «Florencio y Alfredo E. Lanús» — A — Nicasio Suberviola.

Transmisión por causa de muerte.

Corvalán Nº 392 — Mide 8,66 x 30,01 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. — Antonio de Grazia — H — Antonia Demarco de De Grazia y otros.
Deheza Nº 2891/93, Conesa Nº 4745 — Mide 86,60 x 86,60 — Edif. — pesos 71.496,48 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Luis Cánepa
Jujuy Nº 1263-65—Mide 783 metros 70 decímetros cuadrados — Edf. — pesos 28.143,60 — Pichincha Nº 411/19 esquina Belgrano 2302 — Mide 4,70 x 29,00 — Edif. — $ 13.315 — Correa — Lotes 26 al 30 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,00 c/uno — pesos 11.249,10 — Avenida Bustos esquina Correa — Lotes 39 al 40 — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 4.499,64 — Jaramillo — Lotes 14 al 17 — Mide 34,64 x 43,64 — pesos 6.003,50 — Independencia Nº 2256/58 — Mide 9.259 x 66,682 — Edif. — pesos 28.527,40 — Belgrano Nº 2308 — Mide 7,50 x 29,90 — Edif. — pesos 22.470 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Emma Matilde y Sofía Romualda Cánepa.
Pichincha Nº 451 — Mide 72 metros 94 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.552,90 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — María Luisa Cánepa — Paroissien, General Paz y Cabildo — Manzana 11 — Mide 78,90 x 69,40 x 40,10 — Manzana triangular — pesos 9.740,20 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Emma Matilde Cánepa y Sofía Romualda Cánepa — Correa — Lotes 21 y 22 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,30

— cada uno — pesos 4.499,64 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Alberto Francisco Cánepa — Avenida Bustos esquina Correa — Lote 36 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 2249.82 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Emma Matilde Cánepa — Correa esquina Vidal — Lotes 6 al 10 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,30 — cada uno — $ 7.499,40 — Sus. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Alberto Francisco Cánepa — Pichincha Nº 461 — Mide 114 metros 88 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 6.273,50 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H — Alberto Francisco Cánepa — Vidal esquina Deheza — Mide 17,32 x 43,03 — pesos 6.499,73 — Suc. — Tránsito Johnson — H — María Luisa Cánepa — Avenida Bustos esquina Correa — Lote 38 — Manzana 7 — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 2.249,82 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — Correa — Lotes 23 y 25 — manzana 7 — mide 8,66 — cada lote — 43,30 cada lote — $ 6,749,46 — Suc. — Tránsito Johnson de Cánepa — H. — María Luisa Cánepa.

San Juan Nº 3464/70 — mide 8,66 x 41,21 — Edif. — $ 16.000 — Suc. — Julio Martiniano González — H — Agripina Echágue de González.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 34, pesos 498.685,12 moneda nacional

Territorios acto entre vivos fincas 4, pesos 62.931,90 moneda nacional

Total fincas 38, pesos 561.617,02 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 20, pesos 258.269,01 moneda nacional.

Total general fincas 58, $ 819.886,03 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble inscripciones hechas el día 26 de Abril de 1918.

Oyolas Nº 433 — Mide 8.66 11.691 12.99 21.55 — Edif. pesos 3:300 (1/2 indivisa) (venta forzosa) — E — Constantino Juan Valdetta ou y otros — A — José Pareto (hijo).

Arengreen Nº 1324 y 1328 — Mide 8.66 x 27.73 — Edif. pesos 5000 — E — María Grimaldi de Vega y don Diego José María de los Dolores Vega y Grimaldi — A — doña Dionisia Arcopapto Ruscada.

Ballivian Nº 2218 — Mide 8.66 8.66 18.03 18.47 Edif. pesos 2.613.67 (Terreno sin edificar) — E — Genáro Benavídes y Ernesto de Marinis — A — Luis Pelosi.

Blandengues Nº 2454-56 — Mide 2000 x 65.00 — Edif. pesos 29.600 (venta forzosa) — E — Mariano Alejándro — A — Demétrio Dándulo y Cárlos Primi.

Carhué entre Bragado y Tapalqué — Lote 31 — Manzana K — Mide 8.66 x 34.59 pesos 1.600 (venta forzosa) — E — Concurso «Eduardo Siritto» — A — Saverio y Roque Cristófaro.

Céspedes Nº 2647 — Mide 8.66 x 34.45 8.67 x 34.40 — Edif. pesos 10.000 — E — Pedro Mazzini — A — Antonio Médici.

Carlos Calvo Nº 1674 — Mide 14.288 14.50 54.991 55.00 — Edif. pesos 54000 (venta forzosa) — E — Sucesión de Cárlos Moiso — A — Juan Falconi.

Giribone Nº 2250 — Mide 8.66 8.69 31.68 28.67 — Edif. pesos 5:200 — E — Genáro Benavídes y Ernesto de Marinis — A — Vicente Frodella.

Guaminí entre Provincias Unidas-Bragado — Lote once — Manzana B — Mide 8.66 x 31.59 pesos 2.240 (venta forzosa) — E — Concurso «Eduardo A. Siritto — A — Vicente Carpinteri.

Galván Nº 2825 — Mide 10.40 x 17.33 — Edif. pesos 2.500 — E — Julio Aramayo — A — José María González Dobarro.

Lugones entre Ballivián y Giribone — Lote 4 — Fracción G — Mide 8.66 8.66 25.73 26.17 pesos 3:596:52 — E — Genaro Benavídes y Ernesto de Marinis — A — Edilio Tamburini.

Lerma Nº 660 — Mide 9.00 7.25 45.55 43.90 — Edif. pesos 8.000 — E — Luis Minadeo y Carmela Minadeo de Minadeo — A — José Gallicchio.

Merlo Nº 1852 — Mide 8.66 x 43.03 — Edif. pesos 14.500 — E — Santiago Solari — A — Vicente Elmo.

Oro entre Demaría y Palermo — Lote 32 — Manzana C — Mide 8.66 x 8.668 39.49 39.70 pesos 16:009 — E — Bernardo Meyer Pellegrini — A — Angel Velas.

Pedernera Nº 1017 — Mide 8.66 x 22.34 8.66 x 22.19 — Edif. pesos 3.000 — E — Juan Baustista Basilio — A — Vicente Bogni.

Palique Nº 1025 — Mide 8.66 9.85 33.26 28.56 — Edif. pesos 2.500 — E — Luis Rossi — A — Manuel Cerdeiras.

Pasaja Angaco Nº 4243 — Mide 8.66 8.66 30.20 30:26 — Edif: pesos 4.100 — E — Santo Cataldi — A — Antonio Penna.

Quesada Nº 3455 — Mide 299 metros 98 decímetros cuadrados — Edif. pesos 3.000 — E — Arturo Verde — A — Baustista Stifanazzi.

Superi Nº 2585 — Mide 8.66 x 28.23 — Edif. pesos 1.900 (1/2 indivisa) — E — Lucía Antonelli de Misischia y Sucesores de Antonio Misischia — A — Romualdo Falcone.

Varela Nº 983 — Mide 6.75 x 25.98 — Edif. pesos 8.000 — E — Cárlos Alberto Castaño — A — Federico Bazzano.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Ite. Alvear» — Sección 1º — Fracción B — Lote 14 — Manzana 22 — Solar 5 — Mide 730 metros cuadrados pesos 300 — E — Alfredo Bonino — A — Antonio Bejar Fernández.

Colonia «Mirasol» — Chacra 43 — H. 100 pesos 8.500 — E — Luis Rossi — A — Tomás Ariando.

Colonia «Mirasol» — Parte de la chacra 205 — H. 50 pesos 5.000 (Vento forzosa) — E — Agustín de Vargas Machuca y Angela Rossi de Vargas (concurso) — A — Santiago Desilani.

Pueblo «Rolón» — Manzana 25 — Solar 11 — Mide 20 x 40 pesos 1.000 — E — Ramón Rodil — A — Margarita Urruti.

Colonia «Mirasol» — Chacra 110 — H. 100 pesos 8.000 — E — Ricardo Rossi Palacio — A — Victorio Valentín Vaya.

Pueblo «Rolón» — Manzana 21 — Solar 11 — Mide 800 metros cuadrados pesos 500 — E — Razón Social «Ramón González y Sobrino» — A — Mauricio Belenisky.

Pueblo Intendente Alvear — Manzana 6 — Solar 9 — Mide 1.000 metros cuadrados pesos 600 — E — Celestino y Juan Pedro Oleaga — A — Marcelino Pérez Uriarte.

Pueblo «Guatraché» — Manzana 85 — Solar 5 — Mide 1.039 metros 60 centímetros cuadrados pesos 6.190 (Solar edificado) (Venta forzosa — E — Solomón Ralli — A — «Sociedad Argentina de Edificación»

Chaco.

Pueblo «Resistencia» — Manzana 86 — Parte del Solar C. — Mide 570 metros cuadrados pesos 1.140 — E — Emilio J. Vaga — A — Amado Deforel.

Pueblo «Villa Centenario» — Manzana 35 — Solares 11 y 12 — Mide 20 x 40 pesos 1.040 — E — Carlos y Tomás Attwell — A — Sociedad «Antuña y Compañía».

Pueblo «Villa Centenario» — Manzana 16 — Solares 16, 17, 18, 19, 20 y 22 — Mide 2.500 metros cuadrados pesos 3.600 — E — Carlos Tomás Attwell — A — Cristóbal Lockett.

Pueblo «Resistencia — Manzana 169 — Solar D — Mide 20 x 50 pesos 2.300 (Solar edificado) — E — Agustín Andriani — A — Rafael de la Vega.

Pueblo «Puerto Bermejo» — Manzana 60 — Solar A — Mide 35 x 50 pesos 1.000 — E — Luis Wannesson — A — Juan Antonio Guidobone.

Misiones

Colonia «Candelaria» — Fracción A del lote 17 agrícola — H. 20 pesos 1.800 — E — Cecilio Báez — A — Luis Pervinquiere.

Transmisión por causa de muerte

Avalos Nº 422 — Mide 8,66 x 17,32 — Edif. pesos 4.400 — Suc. Rosa Datino de Orlando — H — Catalina Orlando y Datino.

Deán Funes Nº 469 — Mide 116 metros 24 decímetros cuadrados — Edif. pesos 17.000 — Suc. Ernesto Baizán — H — Torcuato Julio Baizán.

Loyola Número 515 — Mide 8,66 por 16,35 — Edit. pesos 3.500 — Suc. Teresa Pannunzio de Di Menna — H — Carolina Di Menna y Pannunzio y otros.

Ombú Nº 123 — Mide 9,52 9,52 13,70 13,91 — Edif. pesos 9.000 — Suc. Martín José Zerga — H — Linda María Maggio de Zerga y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 20, pesos moneda nacional 180.659,19.

Territorios por acto entre vivos, fincas 14 pesos moneda nacional 40.370.00.

Total fincas 34, pesos moneda nacional 221.029.19.

Capital por causa de muerte, fincas 4 pesos moneda nacional 33.900,00.

Total general fincas 38 pesos moneda nacional 254.929.19.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65); se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de Mayo. Orden de venta: Del 8 al 14 de Mayo inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MIERCOLES 29 de Mayo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1440, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 28 y 29, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comunicarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem

Correcciones a anteriores

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.

Segunda Convocatoria.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum la Asamblea General Extraordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el 5 de Abril a. c:, se convoca por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 42 y 35 de los estatutos sociales, a una nueva asamblea para el día 3 de Mayo a. c: Viernes, 3 p. m: en el local social, calle Chile 263, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver la disolución de la so-

ciedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores.

Castro Sáenz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Herten, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Bienly como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos arriba citados.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Banco a su satisfacción. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — El Presidente.

E. 15 abril Nº 513-v-1º mayo.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco, en sus: inciso 13 art. XXI; inciso 3, art. XXXII y artículo XXXIV el Directorio convoca a los accionistas para una Asamblea general extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p/m. en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para que lleve á efecto la participación del Nuevo Banco Italiano en una Sociedad Anónima de Seguros (cuyos Estatutos están sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo), facultándolo a suscribir acciones hasta la suma máxima de $ 1.000.000 m/n. c/l., debiendo el Banco conservar una intervención directa y amplia en la administración de dicha Sociedad.

2º) Modificar el artículo LXIV de los Estatutos en el sentido de mejorar la participación que por el mismo se acuerda a los empleados y al Directorio, accediendo a una solicitud presentada por 51 accionistas, representando 17.510 acciones.

3º) Aprobar la reglamentación fija a que se refiere el mencionado Art. LXIV, para la distribución de utilidades entre los empleados.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario, efectúe las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la modificación del artículo LXIV y aceptar las reformas que fueran exigidas por las autoridades competentes, así como para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que se cumpla todo lo resuelto en la Asamblea.

5º) Nombrar a dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán — de acuerdo con el Art. XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

E 19 Abril Nº 678-v-11 mayo.

Nuevas Convocatorias

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Maddai, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Bution, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 952. v-7 junio.

«Nuova XX Settembre 1870»
Sociedad Italiana de S. M.

Se previene a los socios que no habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el Domingo 28 de Abril 1918, por falta de quórum, se convoca nuevamente la Asamblea para el Domingo 5 de Mayo a las 10 am., en el local social Bustamante 563, en primera convocatoria.

No formando quórum en tal fecha, la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La Orden del Día, está expuesta en la secretaría. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 961. v-3 mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Mayo — Nº 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo Nº 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo Nº 29-v-18 mayo

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1918, a las 11 a/m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al octavo Ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aplicación de las utilidades del octavo Ejercicio.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E 1º Mayo Nº 31 -v-13 mayo.

Convocatorias Anteriores

Centro Fabricantes de Calzado
Rivadavia 2721
Asamblea General Extraordinaria del 8 de Mayo de 1918

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Calzado, a solicitud de un importante núcleo de asociados y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos, invita a Vd. a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 8 de Mayo próximo a las 9 p/m. en el local de la asociación, calle Rivadavia 2721, para considerar los asuntos comprendidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Medidas a adoptarse en defensa de los intereses del gremio que aconsejen las circunstancias actuales.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos reformados, no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la convocatoria. — La Comisión Directiva.

E 30 Abril Nº 960-v-8 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.

E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de Mayo de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Informar así mismo a la Asamblea que en ejercicio de las facultades que le fueron acordadas por la Asamblea Extraordinaria del 10 de Enero último, ha ordenado el retiro e incineración del saldo de las Acciones, Serie A. y de la totalidad de las Acciones Serie B.

3º Resolver si debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 30 abril Nº 921-v-22 mayo.

Palais de Glace
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 16 de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

E. 30 abril Nº 932-v-14 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos. — 11 de Abril de 1918. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

E. 27 abril Nº 907-v-11 mayo.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.
4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.
A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.

E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de las utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.

E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros
Sociedad Anónima
(Segunda convocatoria)
Capital: 1.450.000 fs.

Casa Matriz: Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 26 de Mayo de 1918.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración: Falucho 1143. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — A. Busseti.

E. 27 abril Nº 910-v-10 mayo

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. — Maipú número 428.
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 29 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.
La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.
También que, de acuerdo con el artículo 352 del Código de Comercio los documentos que se mencionan en el primer punto de la orden del día inserta más arriba, están a la disposición de los señores accionistas en esta Administración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 26 abril Nº 884-v-11 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invitan los Socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 Mayo a la 1 y 1/2 p/m., en el local Social, Sarmiento 2419, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Iº Nombramiento a Socio Honorario del Escribano Spiro M. Ungaro.
IIº Modificaciónes al Estatuto Social.
IIIº Aprobación del Nuevo Reglamento.

Se previene a los Señores Socios, que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, éste no podrá ser modificado sino con la presencia del 5 % del total de los socios, y con el voto de los dos tercios de los presentes.
Por las disposiciones del Art. 17 del Estatuto, los Socios podrán ser representados por poder y por otro Socio.
Se le previene que los formularios de poderes están disponibles en esta Sede.
La Asamblea será declarada en sesión permanente, pasándose a los cuartos intermedios necesarios, hasta tanto no se haya terminado la Orden del día a tratarse. — A. Marsone, secretario.

E-26 abril Nº 871-v-4 mayo

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

La Unión Mercantil. Compañía de Seguros.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Sábado 18 de Mayo de 1918, a las 4 p. m., en sus oficinas, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 17. ejercicio.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.
3º Elección de Sínido y Síndito suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Gerente.

E. 25 abril Nº 848-v-13 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales.
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 11 de Mayo próximo a las 3 p. m. en el local «La Argentina» Rodríguez Peña 361, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria con la siguiente orden del día:

Aprobación del balance General y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1917.
Nombramiento de cinco Directores Titulares.
Nombramiento de dos Directores Suplentes.
Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.

E. 25 abril Nº 850-v-11 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 6 de Mayo de 1918, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio.
2º Consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio.
5º Designación de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.
6º Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad de 3 a 5 pasado meridiano, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 25 abril Nº 835-v-6 mayo.

Compañía Mercantil Sud Americana.
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria
3ra Convocatoria

No habiendo quórum en la segunda convocatoria, se llama por tercera vez a los Señores Accionistas de la S. A. Compañía Mercantil Sud Americana para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa Nº 493 el día 7 de Mayo de 1918 a las 10,30 a/m,

Orden del día

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo Ejercicio.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los dos Direcores salientes.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
4º Consideración del Aumento de Capital. — El Directorio.

E 25 abril Nº 854 v-7 mayo

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.
2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada»
Compañía de Tierras
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo 1139, para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de presentes. — El Secretario.

E 23 abril Nº 800-v-3 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 3 del mes de Mayo, a las 3 pasado meridiano en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.
2º Proyecto de desagües en la Colonia.
3º Modificación al Reglamento de Riego.
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Presidente

E. 23 abril Nº 757 v-3 mayo

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 3 de Mayo a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes, por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Abril 1918. — El Secretario.

E. 22 abril Nº 701-v-3 mayo.

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación)

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria:

De acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el Artículo 25º Inciso 1º de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Mayo de 1918 a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 8 de Mayo próximo; debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título de las acciones depositadas.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 20 abril Nº 701-v-11 mayo

Club Hípico Argentino

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local Berutt 4566/74 el día Miércoles 8 de Mayo a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

Elección de Presidente, por renuncia del Presidente y Vice Titular. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — El Presidente interino.

E. 20 Abril — Nº 491. v-7 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos tendrá lugar el día Sábado 4 de Mayo próximo a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea General

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos, Elección de Presidente en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz que termina el periodo para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Jorge Atucha, José de Apellaniz, Francisco J. Beazley, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, Emilio N. Casares, Ignacio Correas, Diego Lezica Alvear, Justo J. Saénz Valiente y Saturnino J. Unzúé y cinco suplentes.

Artículo Octavo de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E 18 abril Nº 626-v-4 mayo

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo Nº 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1918 a las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 2675, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificar el artículo 16 de los Estatutos en su parte pertinente donde dice: «Para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, el Directorio necesita una autorización expresa de la Asamblea»., que diga: El Directorio queda autorizado para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, pudiendo firmar letras, depositar dinero en los Bancos, girar cheques sobre sus depósitos o sobre créditos en descubierto que le fueren acordados.

Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea, deben depositar sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1918. — E. 13 Abril. — Nº 490. v-3 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Cangallo 336 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 —
» emitido .... » 2.000 000 —
» subscripto .... » 1.466 800 —
» realizado .... » 1.297.060 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO:		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1466800 —	
Acciones a subscribir		533200 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		328101 88	
Bancos		268586 28	
Muebles y útiles e instalaciones		3.846 45	
Inmuebles		283544 31	
Valores descontados	757778 99		
Adelantos en cuenta corriente	176957 50		
Créditos hipotecarios	441956 68	1376693 17	
Participaciones bancarias		199689 90	
Cajas de seguridad		45000 —	
Valores en depósito, custodia y garantía		1204872 69	
Corresponsales (fondos en su poder)		83308 14	
Diversos		219654 62	4049297 44
			9049297 44
PASIVO			
Capital			5000000 —
» realizado		1297060 —	
Depósitos a la vista en cuenta corriente	1114811 43		
» a plazo fijo	223800 74		
» en caja de ahorros	69309 96	1407922 13	
Valores al cobro, custodia y garantía		1204872 69	
Fondo de reserva		49472 42	
Corresponsales (fondos en n/poder		11741 21	
Dividendos		14973 86	
Diversos		63255 13	4049297 44
			9049297 44

Buenos Aires, Abril de 1918.

Miguel García Fernández, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 15-v-1º mayo.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: 7 Princes Street Londres, E. C.

Capital autorizado .... £ 4.000.000 —
» subscripto .... » 3.000.000 —
» integrado .... » 1 800.000 —
Fondo de reserva .... » 2.000.000 —

Establecido en Buenos Aires según decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba

Calle Santa Fe, calle Bernardo de Irigoyen

Balance general mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 27/31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ m/n	$ o/s
Caja				
Existencia en efectivo	75933415 60	5352484 70		
Depósito en otros Bancos	8180594 17	3006 21	84114009 77	5355490 91
Préstamos			71658338 9	447524 72
Valores a cobrar			8763398 86	2430631 85
Diversas cuentas			13069646 66	6260073 25
			177605394 20	14493720 73
PASIVO				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina				4250000 —
Depósitos			166439169 56	2199592 51
Varios clientes por valores a cobrar, per contra			8763398 86	2430631 85
Diversas cuentas			2402825 78	5613496 37
			177605394 20	14493720 73

Buenos Aires, 9 de Abril de 1918.

N. H. Clutterbuck, jefe-contador. — Harry Scott, gerente

Buenos Aires, 17 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 1000-v-1º mayo.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros — Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1918

Correspondiente a las operaciones del 1º Enero hasta 31 de Marzo 1918 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
Administración:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo....	208112 05	6190056 02
Títulos de venta..........	33232 22	117325 40
Préstamos hipotecarios	22000 —	1735980 —
Préstamos sobre pólizas vida..........	41851 45	857541 14
Caja y Bancos..	1340 57	367497 61
Agentes Banqueros y cuenta de varios..........	721 23	129511 68
Muebles y útiles..........		15382 10
Publicidad, propaganda y material impresos.	145 26	11416 36
Gastos generales..........		39695 86
Patente y sellos..........	2189 66	3929 05
Acciones depositadas en garantía por el Directorio.....		100000 —
Sección vida:		
Premios a cobrar..........	9670 92	128235 —
Agentes vida..........		5040 23
Pólizas vencidas..........	4000 —	26000 —
Siniestros vida pagados netos de reaseguros..........		3000 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos..........	290 79	3943 11
Sección Accidentes del trabajo:		
Premios anulados y extornos..........		8356 79
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros.......		42279 56
Agentes accidentes...		8934 59
Comisiones, impuestos y otros gastos..........		21419 10
Sección Incendio:		
Reseguros anulados y extornos..........	9664 37	97229 82
Siniestros incendio pagados netos de reseguros..........	1646 84	166652 99
Agentes incendio...	4530 57	52564 89
Comisiones, impuestos y otros gastos..........	1926 88	81426 98
Reaseguradores		127413 48
Cambio de Moneda..........	255465 52	
	596788 33	10340831 76

HABER	$ o/s	$ m/n
Administración:		
Capital: el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 c/l. nominales cada una totalmente integrado..		1500000 —
Reserva estatutaria..........		150000 —
Reserva adicional vida..........		270000 —
Reserva adicional incendio..........		100000 --
Reserva inmobiliaria..........		400000 —
Fondo de gratificaciones..........		10830 92
Fondo general de previsión..........		36103 05
Dividendos no cobrados.		21910 75
Intereses y alquileres producto neto..........		161986 71
Depósito de garantía por reseguros incendio..........	67250 40	
Depósito de garantía de alquileres..........		22330 —
Cuenta nueva beneficios no distribuídos del ejercicio 1917		772 86
Títulos de Directores depositados en garantía..........		100000 —
Sección vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1917......	345812 23	4470720 20
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		50000 —
Beneficios de asegurados..........		841816 70
Premios vida netos de anulaciones y reseguros.....	5769 69	192120 20
Sección accidentes del trabajo:		
Reserva accidentes en 31 de Diciembre de 1917..........		150000 —
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		50000 —
Premios accidentes		67550 79
Sección Incendio:		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1917..........		600000 —
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		65000 —
Premios incendio..	19197 87	499104 18
Reaseguradores	158758 14	
Cambio de Moneda..........		580585 40
	596788 33	10340831 76

Buenos Aires, 17 Abril 1918.

Juan Chapar, presidente. — José Breton, gerente. — León Petitrenaud, contador. — Vº. Bº.: Narciso Laclau, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 25-v-3 mayo

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno al 30 de Junio de 1916

Capital autorizado y realizado.................. $ m/n 500.000 —

Balance mensual de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras..... ..	612113 35
Edificios, maquinarias y plantel..................	110409 01
Materiales y mercaderías....	42101 79
Explotación..............	34233 36
Caja y Bancos..............	5676 54
Varias cuentas deudoras....	139502 22
	944036 27

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Debentures 1917 7%........	200000 —
Varias ctas. acreedoras......	12022 07
Cuentas corrientes	232014 20
	944036 27

Federico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.—Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 3-v-1º mayo.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

EN LIQUIDACION

SOCIEDAD ANONIMA—TELEN-- Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

CAPITAL AUTORIZADO.................. $ o/s 200.000 —
CAPITAL SUBSCRIPTO.................. » » 140.000 —
CAPITAL REALIZADO.................. » » 137.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1918

DEBE		$ o/s	$ m/n
Caja			
Existencia en efectivo..................	c$l 8 548 48		
En otros Bancos.	» 53.435 98		61984 46
Cartera:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte...			32006 10
Diversas cuentas:			
Muebles y útiles..................			2529 90
Inmuebles..................			25000 —
Gastos generales.			475 10
Deudores en gestión..................			19740 50
Acciones..................		60000 —	
Valores en garantía..................		24000 —	
Valores en custodia..................		16500 —	
Conversión..................		137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria..................			10000 —
Ganancias y pérdidas..................		3000 —	163690 13
		240500 —	315426 19

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado..................		200000 —	
Depósitos:			
E cuenta corriente..................	c$l 1 454 45		
En caja de ahorros..................	» 1 238 15		2692 60
Diversas cuentas:			
Descuentos..................			226 60
Garantías..................		24000	
Depósitos de valores..................		16500	
Conversión..................			311363 63
Dividendos a pagar..................			1143 36
		240500 -	315426 19

Enrique T. Kenny, presidente.— Rafael Figueras, gerente.— Nicolás Lemme síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 974-v-1º mayo

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado.................. £ 2.000.000 —
» subscripto.................. » 2.000 000 —
» integrado.................. » 1.000.000 —
Fondo de reserva.................. » 1.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo.	2317597 96	7672329 50		
Depósitos en otros Bancos..	1151831 58	13606207 40	3469429 54	21278536 90
Cartera:				
Letras y pagarés descontados adelantos en cuentas corrientes y cauciones..................			467726 44	39972730 08
Diversas cuentas..................			16971388 37	38554410 78
			20908544 35	99805677 76

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900 000 a 5,04..................	4536000 —	
Diversas cuentas..................	15690911 70	37474880 87
Depósitos:		
En cuenta corriente..................	77370 29	31780558 30
En Caja de Ahorros..................	271512 43	16353293 84
A plazo fijo..................	332749 93	14196944 75
	20908544 35	99805677 76

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918

J. M. Heriot, gerente

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 2-v-1º mayo.

Lorenzo Pellerano, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — Martín S. Etchart, gerente. — Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 23-v-3 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros
Cangallo 691

Autorizada por Decreto del 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado................ $ 2.000.000 — m/l
» subscripto y realizado...... » 500.000 — »
Balance al 31 de Marzo de 1918 — 4º Trimestre — 29º Ejercicio 1917-1918

DEBE	oro	m/l
Acciones a emitir:		
2ª, 3ª y 4ª series — 15.000 acciones a $ 100 m/l c/u.		1500000 —
Títulos de renta		172368 75
Inmuebles		603594 14
Caja y Bancos		1030152 01
Obligaciones a cobrar		13000 —
Préstamos sobre pólizas		106513 78
» hipotecarios		843053 —
Títulos en depósito		82400 —
Comisiones, reaseguros e impuestos	189537 37	413066 84
Siniestros	1744 92	68378 72
Gastos generales, patentes y propaganda	2341 54	135180 80
Deudores varios	12456 28	13899 28
Agentes varios	11241 56	80907 42
Sección vida	272 80	13236 25
Cedentes	194053 55	
Reserva cedentes	152490 13	
» » títulos	214641 96	
Cambio de moneda	138867 75	
	917647 86	5076250 99

HABER	oro	m/l
Capital:		
5.000 acciones 1ª serie a $ 100 m/l c/u. 500.000 —		
15.000 » 2ª, 3ª y 4ª a series $ 100 m/l c/u ..... 1.500 000 —		2000000 —
Reserva para fluctuación de valores		30000 —
Fondo de reserva		142722 —
Reserva para riesgos en curso		235000 —
» » siniestros		46976 —
» de cesiones y reaseguros	63884 83	437251 01
» vida	3226 36	588000 78
Acumulaciones vida	382 71	138154 17
Premios	237299 02	688744 78
Intereses y alquileres		183935 30
Dividendos a pagar		14023 95
Categorías vida	538 10	120119 20
Acreedores varios	37735 81	9284 56
Cuenta nueva		3721 18
Cesionarios y retrocesionarios	46597 52	38339 54
Agencia en París	527983 51	
Acciones depositadas		82400 —
Cambio de moneda		315608 52
	917647 86	5076250 99

Buenos Aires, 6 de Abril de 1918.

Angel Vélaz, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 27-v-3 mayo.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889
Capital autorizado y totalmente subscripto........ $ m/n 1.000.000 —
» realizado .... » » 880.000 —
Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918 — Tercer trimestre del 29 ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		320000 —
Títulos	1198 01	17660 —
Caja y Bancos	3017 44	544363 65
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas Vida	357 —	5889409 61
Obligaciones a cobrar		6728 03
Muebles y útiles		1123 50
Propiedades		321422 59
Deudores varios, saldo	1787 30	
Premios vencidos y a cobrar, Sección Vida	1837 08	193745 52
Siniestros pagados	26225 43	31815 24
Reaseguros	16542 25	380674 79
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones	6192 64	186529 52
Varias cuentas		150791 96
Metálico	9551 61	
	66708 76	8044264 41

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1200000 —
Reservas		4197557 70
Beneficios de los asegurados, Sección Vida		700600 29
Fondo de bomberos		21219 90
Primas	61765 44	720492 03
Sección Vida	4854 52	295659 22
Intereses y alquileres	88 80	467634 12
Dividendos		9284 10
Deudores varios. Saldo		378050 77
Varias cuentas		32056 73
Metálico		21709 55
	66708 76	8044264 41

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Administración: Calle Bernardo de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 4.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja	8633 89
Depósitos en Garantía	2194 —
Letras a cobrar en cartera	492607 31
» » » descontadas	120000 —
Deudores varios	1187726 99
Deudores avales... ... $ m/n 412233 45	
Trenes de dragado e Inventario	1907000 74
Muebles y Utiles	13636 20
Carros y Caballos	13326 32
Existencias en Depósito	172478 13
Corralón y Casas Tunuyán	33476 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Hipoteca II	3459047 73
Efectos	1173 —
Obras en curso	749970 44
Gastos de Administración	102733 72
	8613405 09

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de Reserva	77067 49
» » Amortización	1271150 17
Letras a pagar	600000 —
Banco de la Nación Argentina	700000 —
Hipoteca sobre nuestra propiedad Esmeralda	113636 36
Letras a cobrar, descontadas	120000 —
Acreedores avales.... $ m/n 412233 45	
Acreedores varios	869639 37
Fondo de previsión para obras en curso	623035 70
Ganancias y Pérdidas	238876 —
	8613405 09

Miguel Piñeiro Sorondo, presidente. — Roberto Hartmann, director-gerente. — Juan van Braam Houckgeest, sub-gerente. Bernardo Bahr, contador. — Vº. Bº: Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 26-v-1º mayo.

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Autorizada por el S.G.N. el 31 de Marzo de 1905.

Calle Salta Nº 619

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	76500 —
Id emitidas	123500 —
Accionistas cuotas a cobrar	65400 —
Id id cobradas	58100 —
Caja y Bancos	1549 08
Muebles y útiles	3261 62
Acciones Coop. Telefónica	320 —
Préstamos Hipotecarios	7929 46
Cert. acciones Coop. Telefª	27 60
Obligaciones a cobrar	75911 20
Primas a cobrar	124280 75
Siniestros liquidados y Seg. rescatados	2061 55
Impuestos internos	11 57
Cuentas Varias	2638 21
	541491 04

HABER		$ m/n
Capital autorizado series A y B		200000 —
Capital suscripto serie A	90500 —	
Capital suscripto serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado serie A	44600 —	
Capital realizado serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatutaria		3096 73
Fondo de reserva vida		13057 14
Acumulación		1132 76
Dividendos		775 —
Reserva especial		2156 68
Cert. dividendos		2105 —
Cuotas pendientes		124280 75
Ganancias y pérdidas		5116 57
Diversos acreedores		865 52
Obligaciones a pagar		1000 —
Intereses y dtos		4020 69
Primas vida		2133 90
Multas, derechos de póliza		150 30
		541491 04

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918

Andrés Luzio, vice - presidente. — Hilarión Martínez, gerente. — José Cinollo, secretario. — Manuel Baño, tesorero. — Vº Bº. Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 9 v-3 mayo.

BRUCKLAY ESTANCIA COMPANY LIMITED

Domicilio: Liverpool

Balance anual de la casa Matriz al 30 de Junio de 1917

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de Julio 1910

Capital asignado £ 50.000

ACTIVO	$ o/s
Estancia Vaca-Cua (Prov. Corrientes)	11775 997
Campo en el Paraguay — costo nominal	713 60
Campo en el Delta (Prov. Buenos Aires)	5423 01
Edificios en Vaca-Cua	8146 76
Alambrados	1364 79
Maquinarias e implementos	448 83
Muebles en Vaca-Cua	485 96
Muebles en Liverpool	49 79
Existencias en ganados	97969 96
Deudores Varios y exist. en Bancos	5091 60
	237454 27

PASIVO	$ o/s
Capital 50.000 acciones a £ 1 c/u	
Integradas 38783 acciones	195466 32
Acreedores Varios	17675 82
Ganancias y Pérdidas	24312 13
	237454 27

Certifico que esta es una copia del Balance presentado en Liverpool con fecha 18 de Diciembre de 1917, habiendo sido aprobado en la Asamblea General Ordinaria en Liverpool el 8 de Enero de 1918 y que está traducido del idioma Inglés.

Declaro que soy súbdito Inglés
Buenos Aires, 6 de Abril de 1918.

G. C. Dickinson
Domicilio: San Martín 186 Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 16-v-1º mayo.

MARINA MERCANTE ARGENTINA

Sociedad Anónima

Oficina, 25 de Mayo Nº190

Autorizada por el Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado....... $ m/n 20.000.000
« emitido 1ª serie... » « 5.000.000
« subscripto y pagado » » 3.388.800

Balance de saldos correspondiente al tercer trimestre del 11º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones fundadoras........	1611200 —
Caja y Bancos...............	455965 24
Depósitos a plazo fijo......	4609772 73
Agencias y sucursales......	91073 71
Varios deudores.............	151850 58
Enseres y útiles de explotación..................	3844 92
Letras a cobrar.............	3850 15
Gastos generales y sueldos..	61106 93
Muebles y útiles............	16366 48
Gastos de explotación y reparaciones..............	1151661 99
Material en existencia.......	46215 14
Material flotante.	2492883 14
Títulos y acciones..........	3880 —
Gastos de constitución......	15988 08
Deudores en gestión........	144934 12
Títulos depositados en garantía de cargos............	40000 —
Cuentas corrientes..........	14886 82
Fletes a la orden..........	52960 —
Dique de San Fernando.....	207940 69
Gastos por venta de la flota	4156 —
	11180470 77

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de seguros y averías.	188323 66
Fondo de depreciación de material	1000 —
Fondo de reserva..........	348052 34
Varios acreedores.........	36086 46
Material en explotación.....	1333779 78
Dividendos................	71560 10
Intereses, comisiones, cambios y fletamentos........	22156 34
Depositantes de títulos......	40000 —
Cuentas corrientes..........	12916 18
Garantía por venta de Buques.........	744545 45
Operación de venta de la Flota....................	3377045 46
	11180470 77

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1918.

Pedro Bercetche, presidente.—J. V. Coppola, gerente.—B. Pérez, p.contador.—J. Ysmael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 13-v-1º mayo.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Febrero de 1912.

Balance Nº 278

Capital autorizado...... $ 250.000 — m/n
» subscripto....... » 133.100 — »
» realizado........ » 112.902 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1917 del 5º Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea verificada el 6 de Abril de 1918

ACTIVO	$ m/n
Muebles y Utiles..........	2270 41
Gastos de Instalación.......	3166 10
Valores en Depósito........	11500 —
Caja y Bancos..............	1178 19
Documentos Descontados...	167506 93
Accionistas................	20198 —
Acciones..................	116900 —
Deudores en Gestión.......	6221 98
	328941 61

PASIVO	$ m/n
Capital (en acciones autorizado).................	250000 —
Reserva Legal..............	737 87
Dividendo (a pagar).........	842 93
Fondo de Previsión.........	4301 80
Panteón «Empleados de Aduana»..................	286 78
Caja de Ahorros...........	25126 06
Acreedores Varios (Valores en Depósito)	11500 —
Letras a pagar....	29500 —
Ganancias y Pérdidas.......	6646 17
	328941 61

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Pérdidas

Gastos Generales..........	12385 69
Saldo líquido a repartir.....	6646 17
	19031 86

Reserva Legal.............	132 92
Fondo de Previsión........	996 93
Muebles y Utiles...........	233 80
Panteón «Empleados de Aduana»..................	66 46
Gastos de Instalación......	395 76
Saldo que pasa al ejercicio de 1918................	4770 30
	6646 17

Utilidades

Ejercicio del año 1917......	74 89
Multas....................	337 81
Intereses y Descuentos......	17523 81
Comisiones................	1095 35
	19031 86
Saldo líquido a repartir.....	6646 17

Pedro Veronelli, presidente. — Teófilo Rocha hijo, contador-gerente. — Vº. Bº. José María Misenta, síndico.

Señores Accionistas:
En cumplimiento del Art. 361 del Código de Comercio y ejerciendo el mandato de los Señores accionistas he examinado el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas al pie, aconsejándoos su aprobación.

José María Misenta.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 14-v-1º mayo

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires, Argentina

San Martín Nº 84
Fecha de la autorización para funcionar, 10 Noviembre 1914.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos Adelantados y cauciones		29685790 42
Existencia en el País:		
En Caja......	116551 55	2851628 19
En otros Bancos........	2016 63	7022522 31
Existencia en Bancos en el Exterior:		
Nuestros depósitos.......		1944034 82
Sus descubiertos..........		269965 79
Existencia en casa Matriz y Sucursales:		
Nuestros depósitos.......		2793645 77
Sus descubiertos		281057 59
Cuentas Varias.		597025 68
Conversión.....		205869 87
	118568 18	45651570 44

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........		2355454 54
Adeudado a Bancos en el Exterior (nuestros descubiertos).		1009 39
Adeudado a Casa Matriz y Sucursales (n/descubiertos).		18576 37
Depósitos:		
A la vista....	13284 —	18398087 64
A plazo fijo..	14701 44	12215525 98
En Caja de Ahorros......		2543217 76
De Bancos en el País......		5623278 75
De Bancos en el Exterior...		974509 31
De Casa Matriz y Sucursales..........		2079432 48
Cuentas Varias.		1442378 22
Conversión.....	90582 74	
	118568 18	45651570 44

R. C. Love, gerente.—W. K. Ackley, sub-gerente

Buenos Aires, 18 de Abril de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 1-v-1º mayo

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero 1918

Capital autorizado.$ 800.000. — oro sellado
» realizado... « 800.000. — » »

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Caja..		873 85
Campo e instalaciones........	288020 38	5657 57
Existencias......	443358 36	266803 40
Deudores varios	380254 32	561193 43
Títulos.........		240324 95
Conversión.....	337492 54	-
	1449125 60	1074853 20

PASIVO	$ oro	$ c/l
Capital	800000 —	
Reserva legal...	13442 70	
Reserva especial	100000 —	
Acreedores varios	518757 31	63149 83
Fondo de previsión.........	16925 59	244674 95
Conversión.....		767028 42
	1449125 60	1074853 20

Buenos Aires 15 Abril de 1918

P. P. del Director H. Boltshauser.—Vº. Bº.: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

Nº 925-v-2 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción particular a la publicación diaria del Diario de Sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la ho-

norable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales municipales, hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 2 p/m. — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 13 de Mayo próximo, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — El Director Interino.

v-13 mayo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918. — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

v-21 mayo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Mayo para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio de aquellos artículos que van a continuación:

Mensualmente

50 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz Glacé.

60 kilogramos azúcar R. A., en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
5 kilogramos queso Gruyére.
1 kilogramo sal fina.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya Flor de Lis.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

4.310 kilogramos carne de vaca de 1ª., gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón «Glasgow», zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña.
1.500 astillas leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:

2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1 litro agua oxigenada.
3 litros aceite de ricino.
10 litros aceite de bacalao.
4 litros alcohol puro.
100 gramos alcoholaturo de limón.
500 gramos almidón de arroz.
50 gramos aspirina.
500 gramos creta en polvo.
5 litros creolina.
50 gramos carbonato de lituia.
25 gramos carbón «Belloc».
2 litros esencia de trementina.
2 litros glicerina.
500 gramos goma arábiga (en trozos)
12 metros gasa hidrófila.
100 gramos hidroclorato de cocaína.
500 gramos láudano.
50 gramos lanolina.
1 docena Opodeldoc (frasquitos).
4 cajas parches porosos.
100 gramos piramidón.
500 gramos pastillas de clorato de potasa.
500 gramos quinina sulfato.
1 litro room.
250 gramos salicilato de mitilo.
2 cajas sellos «Chapireau» números 1 y 2.
3 litros solución «Pautauberge».
50 centímetros tela emplástica.
2 kilos vaselina blanca.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Mensualmente:

300 camisetas de algodón de 3 tamaños.
500 pares de medias de 3 tamaños.

Presidirá el acto un Inspector del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

v-2 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Mayo próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

120 kilos azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteur.
12 latas aceite Ottone.
12 c. azafrán.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
50 kilos sal fina de 1ª.
10 kilos harina de maíz.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos fideos de sémola.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noél.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
30 kilos porotos manteca.
6 latas puré Gillio.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
10 latas té Néctar (1 k. c/u.).
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio; 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos, huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca.

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas

Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1/2 litro tintura árnica.
6 paquetes algodón de 50 gramos cada uno.

Materiales y útiles para talleres

40 metros soga 1/2 pulgada.
20 metros moldura para marcos.
1 tabla de pino tea 1x2x25.
1 tira moldura 1x3x26.
1 palo redondo 2x2x25.
1 tirante 2x3x18.
2 kilos alambre grueso 0.005.
4 rondanas de bronce dobles, con espiga, rosca de madera.
25 metros de felpa granate.
19 metros de fleco.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Mayo a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p/m. — La Dirección.

v-1º mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos de aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
55 kilos de aceite oliva de 1ra.
90 kilos de aceite de 2da.
1.017 1/2 kilos de arróz «Bremen».
30 kilos de arróz «Glacé».
286 kilos de arvejas secas enteras.
52 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
411 kilos azúcar «Tucumana» de 1ra.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2da.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conserva de tomates
720 gramos hongos secos de 1ra.
431 kilos de grasa de vaca derretida de 1ra.
60 litros de kerosene.
15 kilos de sal fina.
6 1/2 kilos de The nº «500».
72 kilos de tocino de 1ra.
80 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1320 kilos de jabón amarillo en barra.
27 kilos de lentejas.

Café

33,600 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.
119 kilos de café «Brasil» de 1ra, molido.
130 kilos de café «Brasil» de 2da., molido.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
14 docenas de trapos para pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas frascos «Brillant-Belge».
3 docenas ladrillos «Ingleses».
1 lata de cera nogal para pisos.
1 1/2 docenas escobillones piazabal, con cabo.
1 cacerola de hierro batido de 10 litros.
1 cacerola de hierro batido de 5 litros.
2 docenas repasadores de hilo.
50 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0,050.
24 triángulos de 0,075.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
30 kilos de negro «Roma».
4 kilos de jabón en polvo.
10 docenas de hojas «Gillete».
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50 «XXXX»
1 hoja de zinc Nº 14.
100 vidrios dobles de 0.46 x 0.51.
1 docena de llaves en bruto para armario.
1 docena de llaves en bruto para puertas.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 resmas papel «Romani» rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco, de envolver «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena cintas para máquina escribir «Royal».
6 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 341.
1 caja de papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de 1 litro tinta común «Stephens».
2 frascos de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
1 docena frasquitos tinta para sellos.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3.
1 docena de lapices color, azul y colorado.
300 sobres blancos, de oficio.
200 sobres azules, comerciales para cartas.
2 gomas de lápices.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 32 bujías 220 W. fiIam-metál «Philips«
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para Construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceita de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de a'cohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. eter sulfúrico.
30 gram. extracto etereo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido poligala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenam».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
100 gram. sulfato de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de ópio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 10 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, a las

p/m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Paseo 2113). — Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

v-21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 10 de Mayo próximo a las 3 p. m. para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso; en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior (Puerto Paraná); en la Comisión del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) en la Comisión del Paraná Superior (Corrientes), donde pueden retirar los documentos pertinentes los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

v-10 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo del corriente año, a las 2 p. m. para la construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste (Ensenada).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Abril 6 de 1918.

v-7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Solari de Boiti, en su carácter de viuda del ex-Músico de primera del Depósito de Marinería, don Pablo Boiti. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Gómez de Caraballo por sí y por sus hijos menores don Marcelo y don Dámaso Caraballo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel Caraballo. — Buenos Aires, Abril 92 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Sofía Ducher de Alvarez por sí y en representación de su hijo menor don Marco Aurelio Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Juan Alvarez. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Pardeiro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Buñ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Valentina Salinas de Alonso, por sí y su hija menor doña Francisca Alonso, en su carácter de madre e hija legítima del ex jubilado don Manuel Alonso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña EMILIA PEIRO de FERNANDEZ, en su carácter de madre del ex-maestro de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 6º, don Rodolfo Fernández. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ése derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deden apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Luis Salmón o a su representante, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 952.77 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de derechos aduaneros pagada de menos en el manifiesto Nº 189018 de 1912, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, en un expediente por él iniciado con un pedido de reconsideración de la resolución por la que se confirmó la deuda mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Luis A. Orange, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 41.41 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Ingenieros, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don A. Piñeyrúa, para que presente en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con una solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Sub-Comisario de esa Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto Raúl Alberto Arrieta, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.07 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 1 de Artillería Montada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto de la clase 1896, Don Natalio Arinzano, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.60 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Escuela de Tiro, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste al Club Atlético «San Isidro», para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado con motivo de una solicitud de donación de seis cabriadas de fierro, elevada al Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 26 Abril v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Morey, para que ingrese a Tesorería General la suma de $ 35.78 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados en su carácter de Teniente 1º del Ejército Nacional, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don MAX FOX y don EDUARDO JOUBERT, locatario y garante respectivamente, de la casa de propiedad fiscal calle Andes Nº 826, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 740 moneda nacional, importe de alquileres de la misma, no abonados, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 25 abril v-6 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este, a don José Martínez, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, al ex conscripto don Juan L. Goggi, para que ingrese en la Tesorería General de la Nacion, la suma de $ 20,12 m/n., importe a que ascienden las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 2 de Caballería, y de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General. de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alberto Patiño, para que, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 4 pesos m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto del Regimiento 18 de Infantería de Línea, don NICOLAS DOMINGUEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 207,41 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas destruídas en el incendio producido en ese Regimiento, cargo éste que le ha sido establecido por habérsele declarado culpable de la destrucción de dichas prendas, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto don MANUEL GONZALEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 52,18 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 3 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de don JUAN B. GILBERTI, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de sellado a un manifiesto Aduanero, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — El Secretario.

E 20 Abril v-1º mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Rogelio Broucá, ex-químico auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7, moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con una solicitud de licencia, presentada a aquella Dirección General; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E-29 abril S/C. v-11 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 9/1918 o 320 A. o 109 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 9/918.

Marca A. M. X., s/número. un fardo, vapor Vasari, paquete 5306, Diciembre 20 de 1915; marca J. A. W. s/número, un bulto, vapor Tenayson, paquete 285, Enero 21 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 14/918 o 632 A. o 192 R. o 81 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 14/1918.

Marca L. A., número 515, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5361, Diciembre 17 de 1909; marca, J. B., número 740, un cajón, vapor H. Warrior, paquete 1609, Marzo 20 de 1914; marca N. H. C., número 1376, un cajón, vapor Romuez, paquete 3164, Junio 11 de 1914; marca M. S., número 4787, un cajón, vapor Columbia, paquete 2231, Abril 22 de 1914; marca E. E., número 76, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5760, Diciembre 6 de 1914; marca L. C. Z., número entre 244/93, 49 cajones, vapor Divona, paquete 3723, Agosto 29 de 1915; s/marca, número entre 294/343, 50 cajones, vapor Sequana, paquete 4136, Septiembre 25 de 1915; marca C. E. B., número 36, un cajón, vapor Maazland, paquete 574, Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor, se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 216 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 597 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana proce-

derá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana. paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ROSSEL y a toda persona que se considere con derechos a Un kilo galón de metal dorado y una estola para el culto que fuera secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo clandestinamente a plaza para que comparezca dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 49-D, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto bajo apercibimiento de que si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1º mayo.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a N. Almeyda y a toda persona que se considere con derechos a (15) bolsas de yerba venidas en el tren del Ferro Carril Entre Ríos Nº 540, vagón 829, con procedencia de Encarnación (Paraguay) consignadas al referido señor, sin documentación de ninguna especie a efectos de tomar intervención en el expediente sumario Nº 85 A, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, dentro del quinto día contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-1º mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes, correspondientes al Expediente número 15/918 o 155 R., o 431 A., o 70 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en doble triángulo F. J. R., X., sin número, 1 cajón, Tren Internacional; paquete 202?, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914. — El Jefe.

v-11 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Goyas paquetes 105, entrado en Enero 12/917 que deben presentarse a esta Aduana para retirarlas dentro del plazo de 8 días a contar desde la primera publicación del presente aviso. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública.

Expediente 627 o 197 R.

Marca Mitre, número 1 21/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Sotelo, número 2, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Balestrello y Cía Nº 1, número 3, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Nº 2, número 4, 8/2 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Delicia, número 5, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105; fecha de entrada Enero 12 1917; marca Augusta, número 6, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Cuciatta, número 7, 3/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca M C Nº 31 N, número 8, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G 1, número 9, 2/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca La Rioja, número 10, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca D B, número 11, 5 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G H, número 12, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Torres, número 13, barricas 2, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917. — El Jefe.

-v-2 mayo.

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 11 Nº 0 19 N. 2 N, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T Hermanos, sin número, 2 barricas Vapor Skaro, Paquete 145, Fecha de Entrada Noviembre 27 1917. El Jefe

v-11 mayo

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 527 D o 471 A o 31 D que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en Diamánte C P, 12 chapas, Vapor Virginia, Paquete 3048, Fecha de Entrada Diciembre 12 de 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 12/1918 o 135 K o 395 A o 66 R que deben presentarse a ésta/ Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas. —

Marca P abajo BS AS sin número 7 bolsas, Vapor Cuyaba Paquete 2294 Fecha de Entrada Septiembre 28 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la señora CARLOTA M. de ERAUSQUIN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez proveyó: «Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas». Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto a los señores BECKETT CUNLIFFE y COMPAÑIA, en el juicio que les sigue el Fisco Nacional para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si dejare de comparecer sin justa causa. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don M. DUCHESSOI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Por ello no se hace lugar a la excepción de falta e inhabilidad de título, opuesta a fojas 19 vuelta y llévese adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Entre líneas: que no aparece en autos. Vale. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Rafael A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor RAMON S. CASTRO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la secretaría Eduardo D. Esteves, interinamente a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — P. A. Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores VOGLER y DUCKISITZ y H. VON FREEDEN, para que comparezcan ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don ARMANDO ARDITTI, para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don DOMINGO TORRES FRIAS para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a éste Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: FERRARI por hurto; EMA SPERONI por hurto y MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito, Secreta-

rio. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ, S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ... de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al señor GREGORIO LEVIN, para que comparezca dentro de dicho término ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el señor Agente Fiscal doctor Mariano de Vedia Mitre, por infracción a la ley del Registro Civil, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes si no compareciere. — Buenos Aires, Abril dos de 1918. — Alberto C. Oderigo, secretario.
E 17 Abril S/C. v-3 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JORGE A. MILES, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c-v-15 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c.v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.
S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.
S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan á estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Moina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutierrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario:
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro
s-c v-13 marzo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.
E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-7 junio. —

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a OSCAR VIDARTE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados a fojas 1 y 2 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Oscar Vidarte, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario
s/c-v-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GUILLERMO T. URANGA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento agregado a fojas 1 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina, contra Guillermo T. Uranga, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. (F. A. González del Solar, secretario.
s/c-v-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a DOMINGO CURRAO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados de fojas 4 a 10 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Domingo Currao por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.
s/c-v-3 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61772



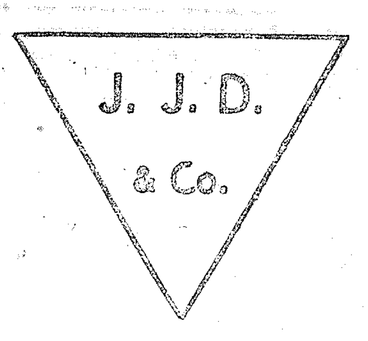
Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 768.
v-3 mayo

Acta Nº 61764



Abril 22 de 1918. — Julián Eduardo Ygounet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 784.
v-3 mayo

Acta Nº 61740



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 729.

v-3 mayo

Acta Nº 61741

F. D. S.

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 744.

v-3 mayo

Acta Nº 61744

MASCOT

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 740

v-3 mayo

Acta Nº 61745

MARINA

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 741.

v-3 mayo

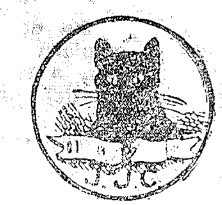
Acta Nº 61747



Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 746.

v-3 mayo

Acta Nº 61748

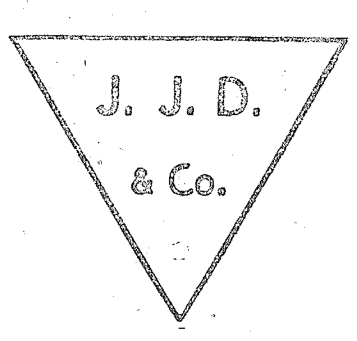


BLACK CAT

Abril 22 de 1918. — Carreras Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 749.

v-3 mayo

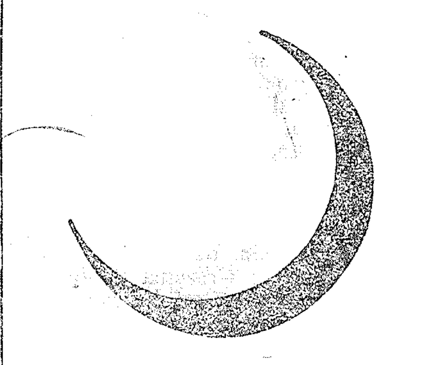
Acta Nº 61738



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 727.

v-3 mayo

Acta Nº 61739



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 724.

v-3 mayo

Acta Nº 61749



Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 754.

v-3 mayo

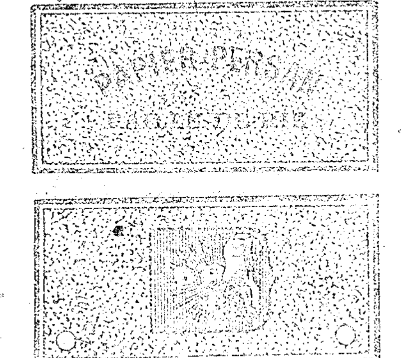
Acta Nº 61750



Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 753.

v-3 mayo

Acta Nº 61752



Abril 22 de 1918. — Edmond Hatterer et Gabrielle Hatterer. — Para distinguir papel para cigarros de la clase 21. — Aviso Nº 750.

v-3 mayo

Acta Nº 61753



Brooks Barley Company

BOSTON, MASS., U. S. A.

Abril 22 de 1918. — Brooks Barley Company. — Para distinguir cebada elaborada en toda forma de la clase 22. — Aviso Nº 758.

v-3 mayo

Acta Nº 61754

O-I-C
NON PINCHING CLASP

Abril 22 de 1918. — Royal Worcester Corset Company. — Para distinguir corsés, broches y cierres de acero para los mismos y demás accesorios y componentes de la clase 16. — Aviso Nº 760.

v-3 mayo

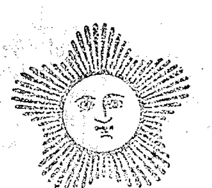
Acta Nº 61756



Abril 22 de 1918. — United Brassfounders y Engineers Limited. — Para distinguir aparatos accinados a vapor agua, aire comprimido y otros fluidos y sus accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 751.

v-3 mayo

Acta Nº 61755



AU SOLEIL

Abril 22 de 1918. — Societé Francaise Des Cottons A. Coudre. — Para distinguir hilos de algodón en general de la clase 16. — Aviso Nº 763.

v-3 mayo

Acta Nº 61762

WETTERLING

Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 781.

v-3 mayo

Acta Nº 61766



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases: Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 775.

v-3 mayo

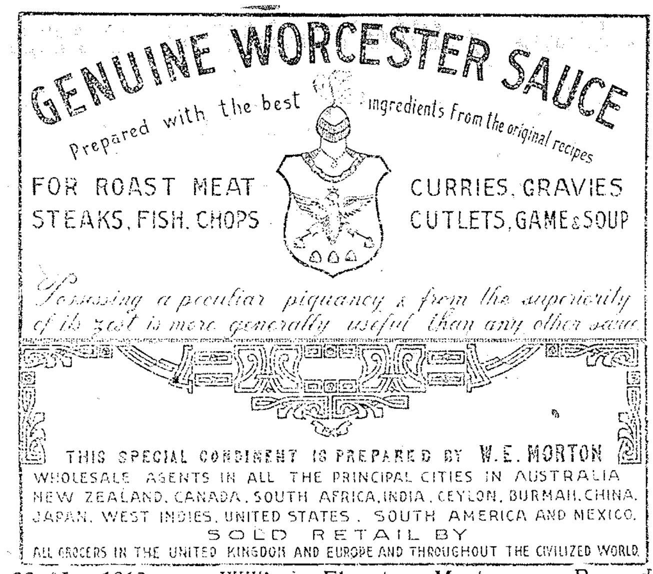
Acta Nº 61768



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 772.

v-3 mayo

Acta Nº 61355



Marzo 22 de 1918. — William Elverton Morton. — Para distinguir salsas, de la clase 22. (Modificada). — Aviso Nº 745.

v-12 mayo

Acta Nº 61701



Abril 19 de 1918. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-12 mayo

Acta Nº 61705

Abril 20 de 1918. — Francisco Cisler — Para distinguir un preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 755.

v-12 mayo

Acta Nº 61779

REINA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 798.

v-3 mayo

Acta Nº 61780

SOBERANA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 799.

v-3 mayo

Acta Nº 61773

NAPOLETANO

Abril 22 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 791.

v-3 mayo

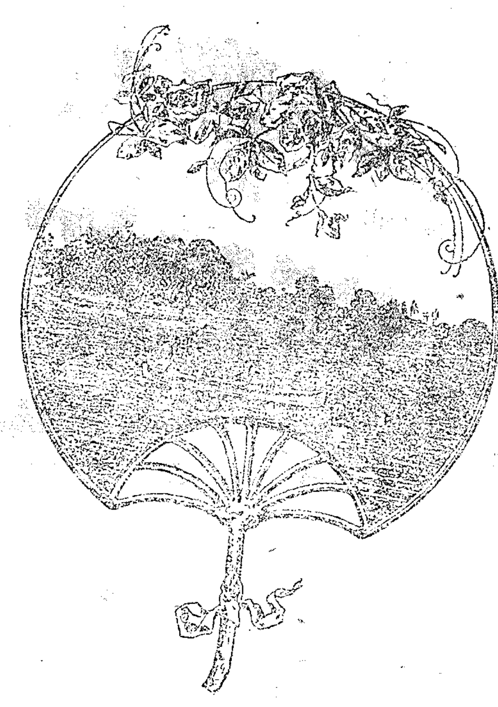
Acta Nº 61699

SPICERBO

Abril 19 de 1918. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 695.

v-12 mayo

Acta Nº 61746



Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la cla-se 18. — Aviso Nº 747.

v-3 mayo

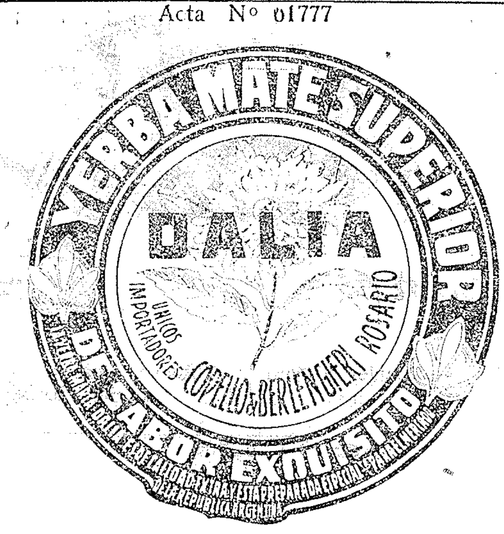
Acta Nº 61757



Abril 22 de 1918. — M. Darrasse Fréres. — Para distinguir producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 748.

v-3 mayo

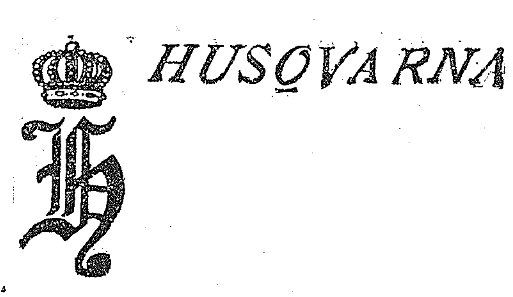
Acta Nº 61777



Abril 23 de 1918. — Copello y Berlengieri. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 801.

v-3 mayo

Acta Nº 61761



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 780.

v-3 mayo

Acta Nº 54760



Octubre 9 de 1916. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (substituída). — Aviso Nº 823. v-4 mayo.

Acta Nº 61789



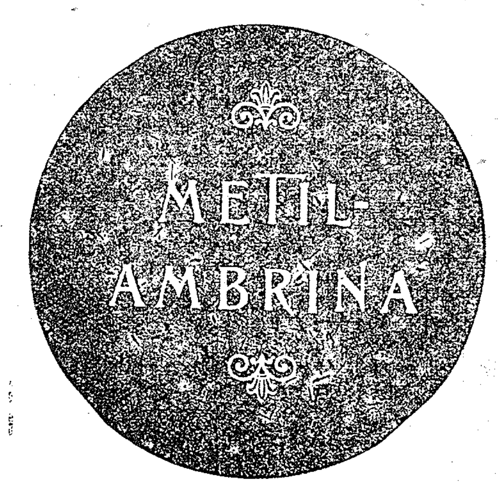
Abril 24 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 840. v-4 mayo.

Acta Nº 61790.



Abril 24 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839. v-4 mayo.

Acta Nº 61792



Abril 24 de 1918. — Humberto Gregorini y Oscar Ivanissevich. — Para distinguir productos farmacéuticos y médicos, de la clase 2. — Aviso Nº 850. v-4 mayo.

Acta Nº 61783

Molino y Elevadores Bolivar

Abril 24 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir harina y productos de molinería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 845. v-4 mayo.

Acta Nº 61801



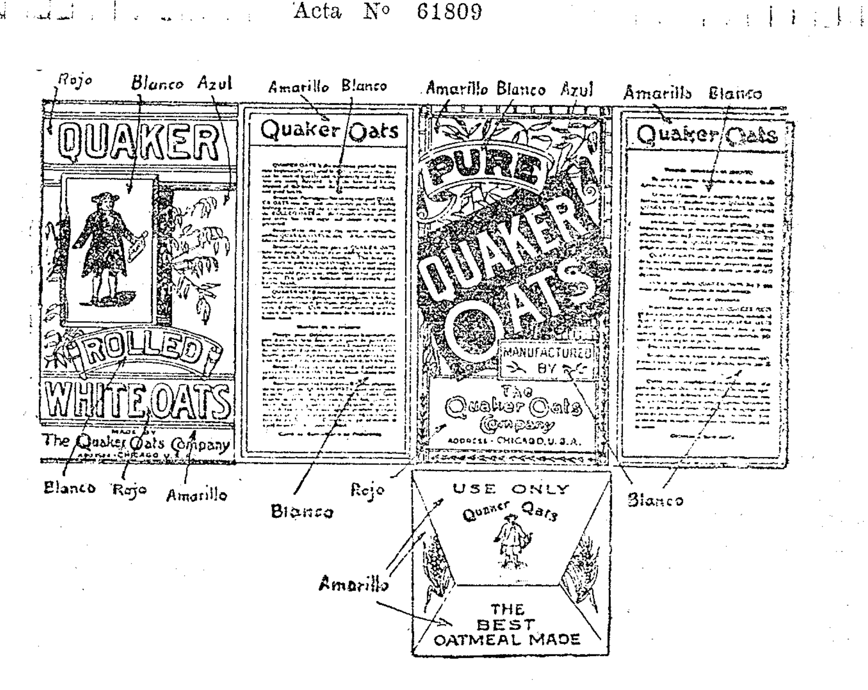
Abril 25 de 1918. — Urbe Hermanos y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase para hacer café, de la clase 14. — Aviso número 825. v-4 mayo.

Acta Nº 61803



Abril 25 de 1918. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 669. v-4 mayo.

Acta Nº 61809



Abril 25 de 1918. — The Quaker Oats Company. — Para distinguir alimentos o preparaciones de cereales de la clase 22. — Aviso Nº 868. v-4 mayo.

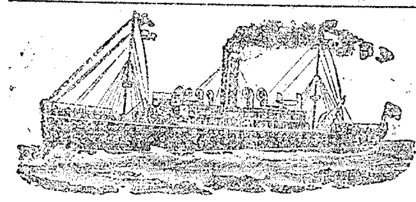
Acta Nº 59082



Septiembre 19 de 1917. — Guillermo Dankert y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (substituída). — Aviso Nº 798.

v-4 mayo.

Acta Nº 61781



Abril 24 de 1918. — José Libertun. — Para distinguir aceites y grasas minerales, de la clase 3. — Aviso número 820.

v-4 mayo.

Acta Nº 61782

PIRONICINA MORA

Abril 24 de 1918. — F. Sanz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-4 mayo.

Acta Nº 61784

VERRUGOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniores. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 842.

v-4 mayo.

Acta Nº 61791



Abril 24 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Para distinguir extractos de tabaco en general, de la clase 2. — Aviso Nº 838.

v-4 mayo.

Acta Nº 61785

GASTROFILOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniores. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 843.

v-4 mayo.

Acta Nº 61786

YODILINA

Abril 24 de 1918. — José Ligniores. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-4 mayo.

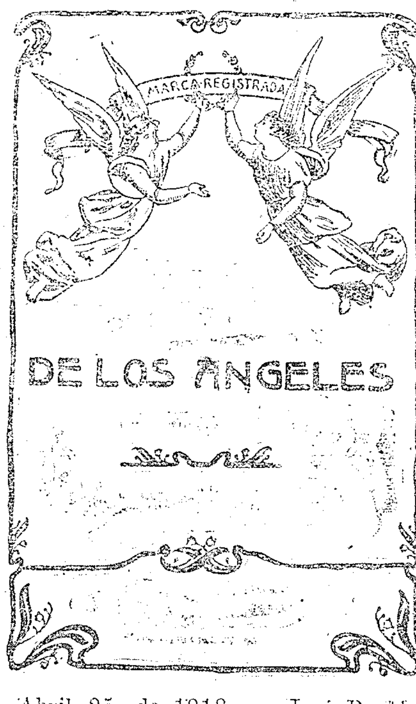
Acta Nº 61787

TIÑOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniores. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 841.

v-4 mayo.

Acta Nº 61793



Abril 25 de 1918. — José R. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 681.

v-4 mayo.

Acta Nº 61794

VENTRE-LIVRE
(Formula do Dr. J. GESTEIRA)
Remedio de Uso Interno
VENTRE-LIVRE é o unico REMEDIO que cura PRISÃO DE VENTRE dos HOMENS e das MULHERES e todas as terriveis MOLESTIAS causadas pela FRAQUEZA DOS INTESTINOS!!
VENTRE-LIVRE é a SAUDE dos INTESTINOS dos HOMENS e das MULHERES!!
DOSE: Comece tomando uma colher das de chá em meio copo de agua á noite, quando for dormir.
Sobre outras Doses e a MANEIRA DE USAR leia com muita attenção o livrinho que acompanha este vidro.
Não esqueça nunca as Explicações e os Conselhos do livrinho!!
VIDRO 5$000
FABRICA E DEPOSITO GERAL:
DROGARIA CESAR SANTOS
Rua de S. Antonio n. 25—Pará-Brazil

Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 832.

v-4 mayo.

Acta Nº 61.800

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 828.

v-4 mayo.

Acta Nº 61795

USO EXTERNO
UTERINA
(FORMULA DO Dr. J. GESTEIRA)
PRODIGIOSO REMEDIO contra
1.º Flores Brancas;
2.º Corrimentos antigos e recentes das Senhoras;
3.º A Blennorrhagia na mulher.
USA-SE EM Lavagens Vaginaes
DÓSE: Uma colher das de sopa de UTERINA em um litro de agua morna.
1. VIDRO: 3 lavagens vaginaes por dia, sendo uma de sete em sete horas.
Convem lêr com attenção o livrinho que acompanha cada vidro.
Vidro 4$000
FABRICA E DEPOSITO GERAL:
Drogaria Cesar Santos
Rua de S. Antonio 25
Pará - Brazil

Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 834.

v-4 mayo.

Aviso Nº 61796

O REGULADOR GESTEIRA
é o melhor Tonico-Sedativo do Utero e dos Ovarios.
Remedio de Uso Interno
de chá por dia.
DEPOSITO GERAL
DROGARIA CESAR SANTOS
Rua de S. Antonio n. 25
Pará-Brazil

Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 833.

v-4 mayo.

Acta Nº 61797

GOLL

Abril 25 de 1918. — H. Goldenberg. — Para distinguir productos en toda forma destinados a la limpieza de metales de la clase 14. — Aviso Nº 824.

v-4 mayo.

Acta Nº 61798

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 826.

v-4 mayo.

Acta Nº 61799

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas accesorios, de la clase 12. — Aviso 827.

v-4 mayo.

Acta Nº 61802

LA MARITIMA

Abril 25 de 1918. — Girban y Maset. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 866.

v-4 mayo.

Acta Nº 61804

RIQUEZAS ARGENTINAS

Abril 25 de 1918. — Casa Importadores Wolff y Schorr. — Limitada. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 868.

v-4 mayo.

Acta Nº 61805

RIQUEZAS ARGENTINAS

Abril 25 de 1918. — Casa Importadora Wolff y Schorr. — Limitada. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 869.

v-4 mayo.

Acta Nº 61806

DITRIGON

Abril 25 de 1918. — Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 864.

v-4 mayo.

Acta Nº 61807

NEPTUNO

Abril 25 de 1918. — Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 865.

v-4 mayo.

Acta Nº 61808

BOLEN

Abril 25 de 1918. — Compañía Nacional de Calefacción. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 862.

v-4 mayo.

Acta Nº 61751

"BURDIZZO"

Abril 22 de 1918. — Napoleone Burdizzo. — Para distinguir instrumentos veterinarios de la clase 6. — Aviso Nº 752.

v-3 mayo

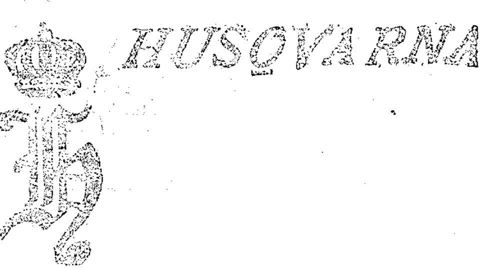
Acta Nº 61760



Abril 22 de 1918. — Emilio Sala e hijo. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 783.

v-3 mayo

Acta Nº 61763



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 779.

v-3 mayo

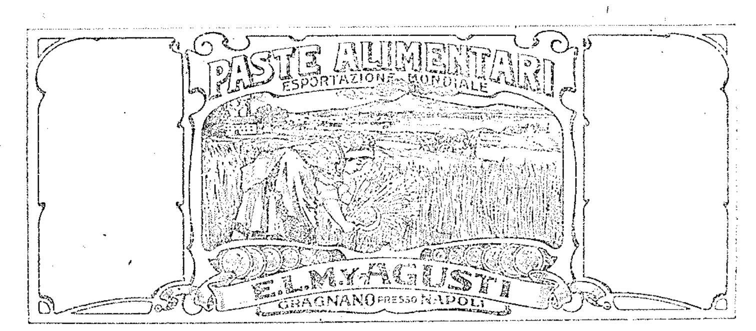
Acta Nº 61775



Abril 23 de 1918. — Fermín Delclaux. — Para distinguir sodas, aguas minerales, naturales y artificiales y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nº 786.

v-3 mayo

Acta Nº 61778



Abril 23 de 1918. — José Marchese. — Para distinguir pastas alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-3 mayo

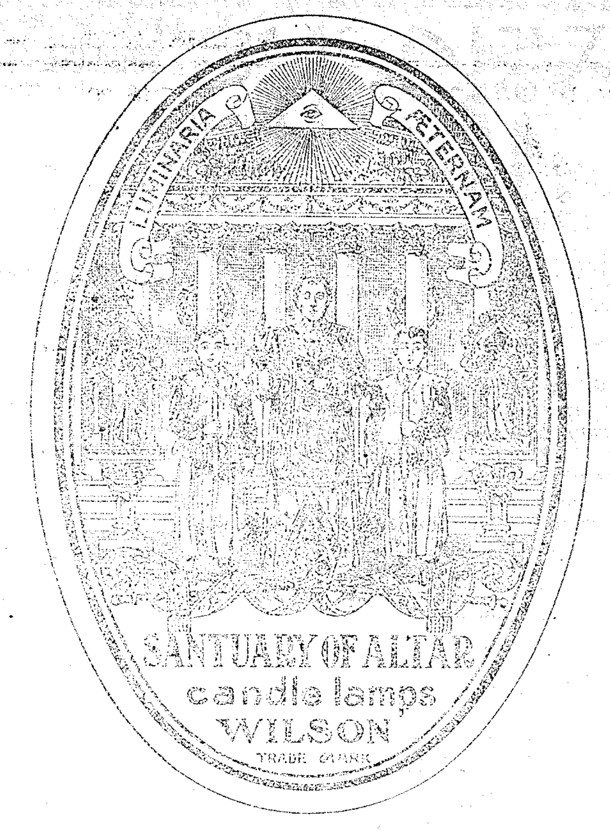
Acta Nº 61758



Abril 22 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 757.

v-3 mayo

Acta Nº 61759



Abril 22 de 1918. — Miguel Sasso. Para distinguir mariposas de la clase 10. — Aviso Nº 762.

v-3 mayo

Acta Nº 61582

PHOTOSTAT

Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, cámaras, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios para los mismos, lentes y objetivos en general de la clase 6. — (corregida). — Aviso Nº 487.

v-3 mayo

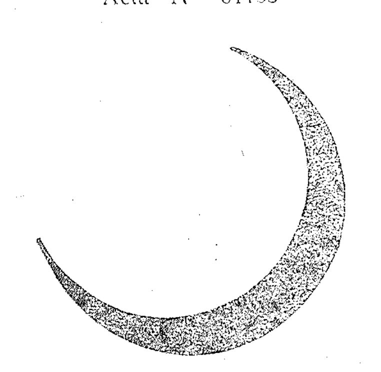
Acta Nº 61583

PHOTOSTAT

Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir reveladores y fijadores para fotografía, drogas y productos químicos en general y substancias químicas, placas papeles y películas usadas en fotografía de la clase 1. — (corregida). — Aviso Nº 486.

v-3 mayo

Acta Nº 61735

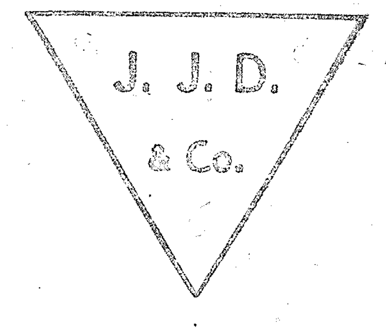


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 722.

v-3 mayo

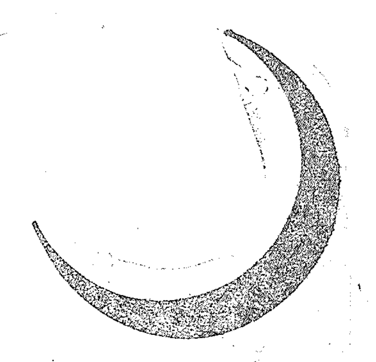
Acta Nº 61736



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 730

v-3 mayo

Acta Nº 61737



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 723.

v-3 mayo

Acta Nº 61743

DURASTIC

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 742.

v-3 mayo

Acta Nº 61742

AMACOL

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 743.

v-3 mayo

Acta Nº 61770



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 770.

v-3 mayo.

Acta Nº 61774



Abril 23 de 1918. — Remonda Monserrat y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 785.

v-3 mayo.

Acta Nº 61771



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 769.

v-3 mayo.

Acta Nº 61765

DIVINA

Abril 22 de 1918. — Ruíz y Roca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 782.

v-3 mayo.

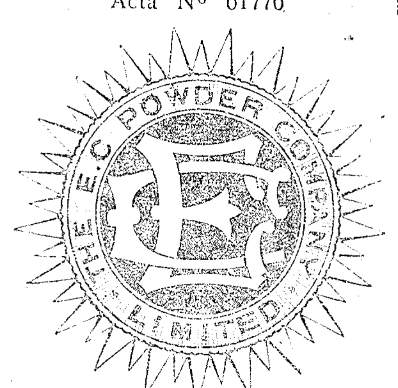
Acta Nº 61767



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 773.

v-3 mayo.

Acta Nº 61776



Abril 23 de 1918. — The E. E. Powder Company, Limited. — Para distinguir explosivos, pólvoras, dinamita, munición de guerra y caza, cartuchos vacíos y productos de pirotecnía, del a clase 11. — Aviso Nº 793.

v-3 mayo.

Acta Nº 61769



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 771.

v-3 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario
José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional